

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//31.13

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1862

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 79 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Medina de las Torres =

Num. 7.

Año de 1862.

Libro de actas Capitulares para dho. año de 1862.

---



Q



<p>Acuerdo municipal de Mayor domo de Fabrica, hermandades, san- taeranos y empollados de villa:</p>	<p>En la villa de Medina de los Torres a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta</p>
--	--

y dos remidos en su ordinario los tres q. componen  
la Corporacion Municipal de la misma, en su casa con-  
sistorial, con asistencia del Sr. D. Miguel Puente Cur-  
pregon de la misma Igle. Paroquial titulo Nra. Sra.  
de la caridad propia citacion de correspondiente recab de  
atencion en virtud de las regalias en q. se usa de cos-  
tumbre hace mas de tres siglos para efectuar los  
mandamientos de Mayor domo de Fabrica, hermandades  
de santuarios de esta villa, proceden a efectuar  
de la manera siguiente

Para Mayor domo de Fabrica a D. Jose Gra. pdr. con  
dicion de rendir cuentas al Ayuntamiento a fin de año

Para Mayor domo del Sr. Crist. Cort del Anillo con igual  
condicion al mismo D. Jose Gra. pdr.

Para Mayor domo del Celo y oficio de Nra. Padre Tomas  
de Nazarenos, a D. Jose Lucea (alio pdr. con igual  
dicion

Para Mayordomo de Nra. Sa. de Conrada, de devo-  
cion, y celo al Sr. Don Marcos, con igual condic[i]o[n]  
Para Mayordomo de Nra. Sa. del Rosario, a Sr.  
de la Par. Garcia, con la misma condic[i]o[n]

---

Para hospitales de San Miguel a Santiago Gallardo,  
con condic[i]o[n] de ser admitido en el mes de Agosto de cada  
año

---

Para Mayordomo de dho. hospital de San Miguel, a Sr.  
teniente Camarero, con condic[i]o[n] de rendir cuenta

---

Para organista de la Parroquia, al actual Sr. Don Juan.

Para Sr. del Ayuntamiento, al q. lo es en la actualidad  
Sr. Vicente Flores y Blanco.

---

Para Aguacil de dho. villa de esta Ciudad, a Diego Cordillo.

Para Portero y con p[er]sona a Pedro Macera.

---

Para Medico Titular, a Sr. Juan Nepomuceno.

Para Guarda de la Cuchumbe de dho. villa, los señores  
de Lucena de Anzoategui, a Sr. Don Juan Camarero

---

Para porteros de dho. villa y lacayos de dho. villa a Sr. Juan Lpi-  
ola y Juan Masera.

---

Para distribuir de la correspondencia p[er]tenciente a Sr. Don Juan.

Para regir el cobro de la Parroquia, al Sr. Don Juan Herrero  
y Don Gomez

---

Para pedir a los nobres de solemnidad y tambien a los

impedidos, a Juan María Padilla y Lorenza Pineda  
para honesto buen desempeño del suyo en los asuntos just  
ciales de Pedro Lora y Lora

para expedir de sumarios de Sta. Cruzada, a Felipe  
García Delgado

para libradores de todas contribuciones a los señ. D. Juan  
Luis Calvo y D. Miguel Valero Ortiz, primer Teniente  
de D. Aguado y Regidor primeros de este Ayuntamiento

Y últimamente para Respondores de Cruzada, a Francisco  
Dallo Villar, con la condición de ser de su cuenta y  
riesgo los fondos de su tal suma de su cuenta  
su recaudación y los recibos que pueda haber hecho  
de su recaudación, concluida la cobranza, dándole la  
autoridad del anciano que veniente y se creyere necesario  
no podrá obligar a los mozos al pago de los derechos  
de Cruzada, que en pretensión de responderse se les  
obligan en forma. Con lo que se concluye este  
acuerdo, mandando sus señas. se sigue lista de  
los ayotes que quedan sueltos para su cobranza  
en el dicho caso oportuno, a fin de haberlos  
haber sus respectivos recibos y condiciones es-  
puestas, y los recibos librados y honesto buen de  
delgado y el guarda de la Cruzada aperturados

para en cargo. Yo Juan Su. Mend. de el  
certifico

Jos. Barronets Juan Lucas Calvo Felipe Villar

Antonio Gomez Pedro Navaroff Agustin

Miguel Gorrilla Juan. Nardallo

Jose yoh DOT Jeronimo Mateos

Monte Nava  
C. Nava

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a cinco de Enero  
de mil ochocientos sesenta y dos, permaniendo reunidos  
en sesion ordinaria los Sres. q. componen el Ayuntamiento  
Cordob. de la misma, dijeron: Que en virtud de orde-  
nes de la Ilust. Prat. de Hacienda para de esta Pro-  
vincia, se cita en el caso de proveer al orga-  
nismo de la Ilust. pr. de las de los terrenos q. se dieron  
en pago de suministros hechos en la guerra de la  
Independencia, y teniendo esta Corporacion q. con-  
cuerne al organismo de la matriz para q. de ella  
se saquen los oportunos testimonios a fin de pasarlos  
al registro de hipotecas del partido, acuerdan:  
Nombrar como miembros para el oportuno organismo



y deuen el correspondiente al Sr. D.<sup>o</sup> Vicente Gra.  
 Misión de San de la Cruz, a cuyo favor se han hecho  
 los embargos para los efectos oportunos, siendo ad-  
 vertido al para el referido otorgamiento en la parte  
 que corresponde a esta Corporación, tenga a la vista la  
 Srta. o Srta. que han otorgado con anterioridad, en donde  
 aparece la adquisición y procedencia de mencionados ter-  
 renos, así como se le facilitará un extracto de cada una  
 de las porciones, con su cavién, valores y linderos, tal como  
 vienen clasificados, y entendiéndose que el referido otor-  
 gamiento se ha de hacer en favor de los actuales  
 poseedores, como lo tiene prevenido la Srta. y Srta.  
 San Andrés de la Cruz = en este caso, y estando preveni-  
 do el Sr. D.<sup>o</sup> Vicente Gra. Misión, aceptó el em-  
 bargamento conferido a su favor y rindiendo las debidas  
 gracias a la Corporación Municipal =

J. Carreras Villar

Juan

Navarro

Bardallo

Años

1862

Mateos





Miguel Valero Ortiz      Luterio Caimarzo      Juan Lucas  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

Maria de la Pas Garcia

Diego Fardillo  
*[Signature]*

Jose Edoas  
*[Signature]*

Vicente Flaco  
*[Signature]*

Tudo la vista de sus haber aceptado el cargo de hombre bueno del Jurgado Pedro Lara y como se nombra al efecto a D. Jose Hacia. Hacer de esta ciudad, hagonse saber de su nombre y ante quien se lo acepte y jurde, si viene a convenirle. Lo mismo y firma el Sr. Alcalde don D. Mediano de las Torres a siete de Cuenca de mil ochocientos sesenta y dos.

M. Parientes

P. S. M.

*[Signature]*

Vicente Flaco  
*[Signature]*

Notificar acentasen y Acto seguido les integranse el nombre juramento del hombre bueno = jurament al preste a D. Jose Hacia. Hacia de esta ciudad dandole copia literal, quien enterado de su cuenta el cargo que se le confiere de tal hombre bueno del Jurgado jurando a presencia del Sr. Alcalde de cumplirle bien y fielmente y firma con su nombre el Certificio.

M. Parientes

Jose Hacia Hacia

Vicente Flaco  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Delgado y superior      Hacia ad quem en la...





Las Torres y diez y nueve de Enero de mil ochocientos  
 sesenta y dos comparecieron ante el Sr. Manuel Felipe  
 Gtz. Delgado de esta ciudad, J. citacion al efecto,  
 depositario nombrado por el Ayuntamiento por la expedicion  
 de sumarios de esta ciudad en el año de la fecha  
 para entregar los q. con la debida expresion, con  
 saber =

De vivos trescientos a tres d. uno	900
De difuntos diez y seis a tres d.	48
Taticimui de 3ª (Cual) uno	1 54
D. de cristo tres a dos d.	6
Indulto de 300 ciento, a dos d.	200
Total	
	1.154 54

En cuyos sumarios se dio p. entregado, Dho. Depositario, obligandose  
 a responder del importe de los d. q. queda, así como de los co-  
 brados, firmando en su credito con la ciudad de la certificacion.

M. P.   
*(Faint signature)*

Rufo Garcia Delgado

Vicente J. Flares  
 y Alamo  
 J. M.

*(Large decorative flourish)*

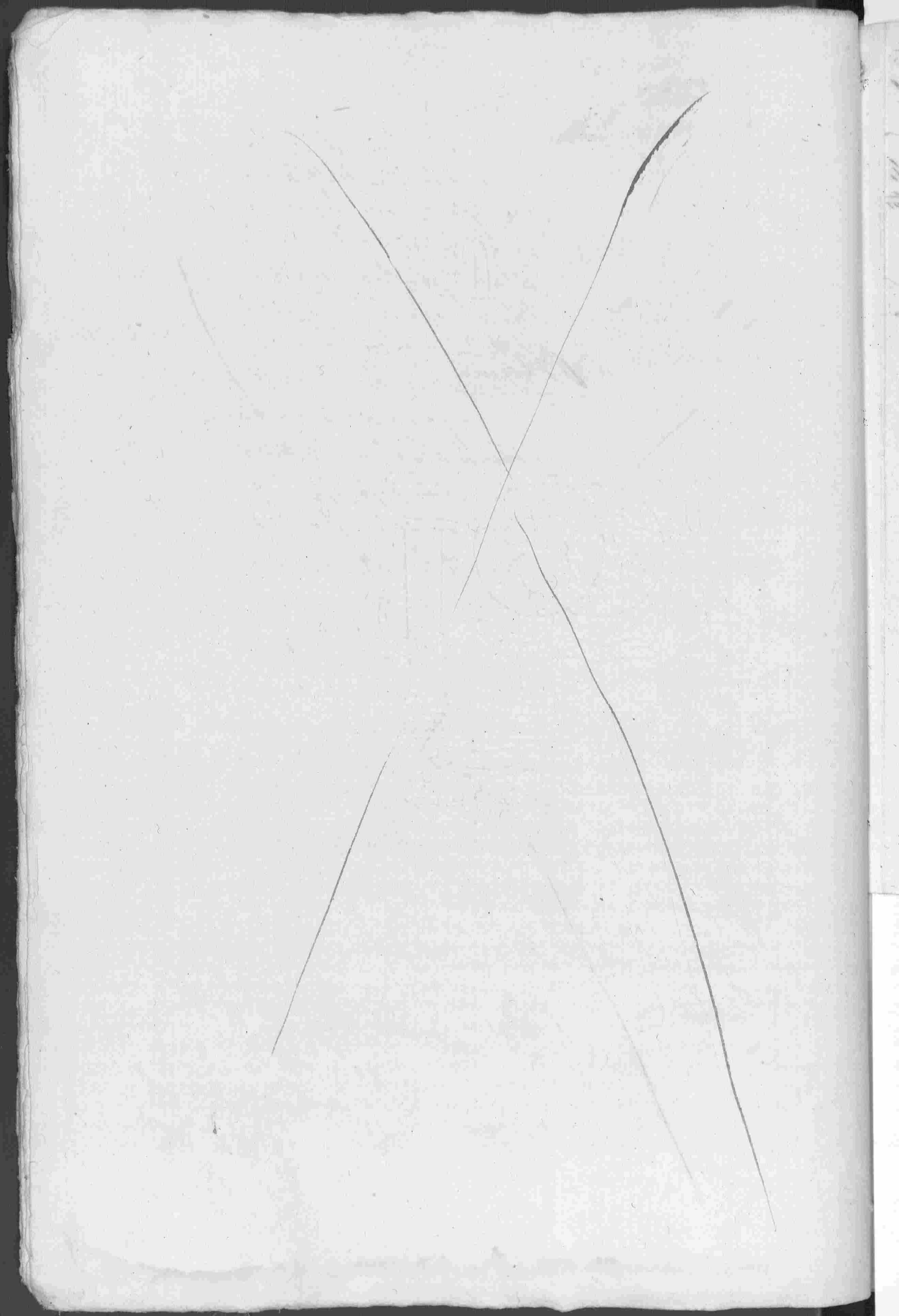


*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script.]*







A excitacion del ayunta  
 miento de la Villa de San Juan  
 y con objeto de acordar lo que corres-  
 ponda con motivo segun se manifiesta  
 de haber tomado terreno de los de la  
 lilla en la venta de las Delavillas  
 de Galilla se servira V. disponer que  
 por la corporacion de su presidencia  
 se nombre persona que la represente  
 y compare a la Junta de Villa y  
 Hacienda que se celebrara en esta  
 ciudad de febrero inmediato a  
 las once de la mañana en el lo-  
 cal de sesiones. De la misma ma-  
 nera se tratara en la Junta con  
 relacion a la venta indicada de los  
 terrenos de Valdelaquilla y Tanje-  
 rianos de la epoca y forma en  
 que sea convenientemente practica  
 la division y sortes de unaval



de Calillas y el apovechamiento  
del fruto de bellota en virtud  
de lo procedido en la licitud  
del Gobierno de B. S. P. 2546  
con relacion a los apovechamientos  
forestales

Por que a V. G.  
a la fuente de Calillas  
Julio 29 de 1862

Bernard Cirrascal

Gov. Alcalde Medina de la y  
Torres



Libro Diez cuenta al Ayuntamiento



del ant. oficio en la sesion ordinaria inmediata, pa  
q. en su vista acuerde lo conducente. Lo mande y  
firmo el Sr. Alcalde cont. de Medina de las  
Torres lueros treinta y uno de mil ochocientos sesenta

y dos =

J. S. M.  
Alcalde cont. de Medina de las Torres

J. S. M.  
Alcalde cont. de Medina de las Torres

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a los 21  
de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, estando  
reunidos en sesion ordinaria los ses. q. componen  
el Ayuntamiento cont. de la misma en su casa  
comunitariales, se dio cuenta a su p. de un  
oficio del Sr. Alcalde de Medina de las Torres  
de Cantos, fecho veinte y nueve de lueros ultimos, re  
lativo a q. se nombra una persona, pa q. concurre  
el cargo del actual a las once de la mañana  
en el salon de sesiones de aquella villa, para acor  
dar lo q. corresponde acerca de haber tomado terreno  
de las de palilla en la venta de las dehesas, el Ayun  
tamiento de Toranzo y al mismo fin, sobre la  
venta de los terrenos de Valde la Grulla y de

inteligenciados Dtos. Sen. acordaron Tombar por  
 en representante, a D. Miguel Valero ortiz  
 primer Regidor de este Ayuntamiento, en quien  
 delegan todo el poder y facultad en dho. neces-  
 rias, para el a nombre de la Municipalidad ges-  
 tione entod. cuanto pueda ser ventajoso a esta  
 villa, y demas q. en Junta se acordara; y  
 q. para legitimacion de en persona de el se tra-  
 quee certificacion literal de este ayuntamiento  
 de el Ayuntamiento su dho. de el certificacion

Juan Los Barrientos

Juan Lucas Calvo

Felipe Gil

Miguel Valero  
 Ortiz

Pedro Navarro

Juan de Burdallo

Isa yondati

Agustín de la Cruz

Picente Flaco  
 y Planas  
 Jro.

Nota: En tres de Dtos. diez y seis, saque la certificacion de el  
 ayuntamiento en el dho. ayuntamiento en un pliego papel sellado  
 nuevo, y entregue a D. Miguel Valero ortiz pri-  
 mer Regidor de este Ayuntamiento y Ayuntamiento.

Miguel Valero  
 Ortiz

Flaco

Hecho en la villa de Medina de las Torres a veinte de Febrero

de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sus <sup>casas</sup> con-  
sistoriales los Sres. q. componen la Corporacion Municipal  
de la misma y elion ordinaria, y el Sr. Presidente  
se manifestó la imprescindible necesidad en q. se crea-  
ba de nombrar una persona q. represente a sus  
Sres. en la Capital de Madrid, para el percibo  
de Dote correspondiente del tres por ciento de los inte-  
reses respectivos a esta villa pertenecientes al se-  
gundo semestre del año pasado de mil ochocientos  
sesenta y uno, y procedentes de los bienes enagenan-  
dos de este Ayuntamiento, en su virtud Dtos. Sres. acorda-  
ron nombrar y. su representante para el objeto  
indicado, a D. Pedro de la Sierra Secano R. Dtos.  
Capital de Madrid, en quienes delegan todas sus  
facultades en Dto. necesario, sin restriccion de ninguna  
especie; y q. para legitimacion de su persona se le  
sancione certificacion de este ayuntamiento q. fir-  
man sus Sres. de q. yo en Svo. certifico =

M. Viveros Carlos Villar Miguel Galero

~~Donde los~~ Mateos Miguel Cardillo  
Delgado

Vicente Haza  
Haza  
Haza

do. En la villa de Medina de las Torres a nueve  
de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, ven-  
idos en sesión ordinaria los tres. q. componen  
el Ayuntamiento cont. de la misma en sus casas  
Consistoriales, se hizo presente a sus señs. p.  
su Presidente, en preciso nombrar una persona  
en la capital de Madrid q. lo represente para  
q. a su nombre pueda percibir de quien corres-  
ponda los intereses del cuatro por ciento de los  
terceros parte del ochenta, depositada en la caja  
correspondiente a los bienes enagenados de esta C.  
pior: en su virtud sus señs. acordaron: Nombrar  
como nombran, p. su representante a D. Juan  
de la Torre vecino de esta capital de Madrid, por  
el objeto propuesto, delegand. en el mismo todas sus fa-  
cultades en sus vece y representacion, y recibiendo la certificación  
de este acuerdo poder para legitimacion de su per-  
sona, y firmaron sus señs. el día en día certifica.

N. Parmentier    Calvo    Villar    Goidille    Ortiz

Vicente Flavia  
Jefe de la  
Junta

En la villa de Medina de las Torres a diez



Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos  
en sesión extraordinaria los Sres. que componen el Ayun-  
tamiento cont.<sup>l</sup> de la misma, previa citación al  
efecto, en su sala comitorial, se hizo presente la  
necesidad en q.<sup>e</sup> se está para atender a la custodia  
y celo de la población, y evitar los desordenes  
q.<sup>e</sup> repetidamente se advierten de algun tiempo a es-  
ta parte, así como las recusencias emanadas  
del Jefe de primera Junta del partido, del  
establecimiento de dos guardas Municipales que  
varden día y de noche la población y sus in-  
mediaciones, pagados del fondo común, al cuyo  
efecto se solicitara del Sr. Gobernador Ci-  
vil de la Provincia la autorización competente,  
remitiéndose certificación de la presente ac-  
ta; con el salario de 1200 y medio reales diarios,  
y bajo la fianza q.<sup>e</sup> previene el reglamento  
establecido al efecto, entendiéndose q.<sup>e</sup> dhas. guardas  
han de reunir las circunstancias y requisitos q.<sup>e</sup> por  
aquel se exigen, habiéndose presente al mismo



hayan habido por ser satisfactor del sobre  
te del presupuesto del año ante, con inclusión  
en el adicional q. se formó para el presente.  
Así lo dijeron, acordaron y firman sus señas  
de q. en su S.º certifico:

M. Barrientos. Lobo Villar Ortiz Duran

Navarro ~~Alfonso~~ Mateos Ruedallo

~~Alfonso~~ Delgado Gordillo

José Hernández

Viente Nava  
S.º

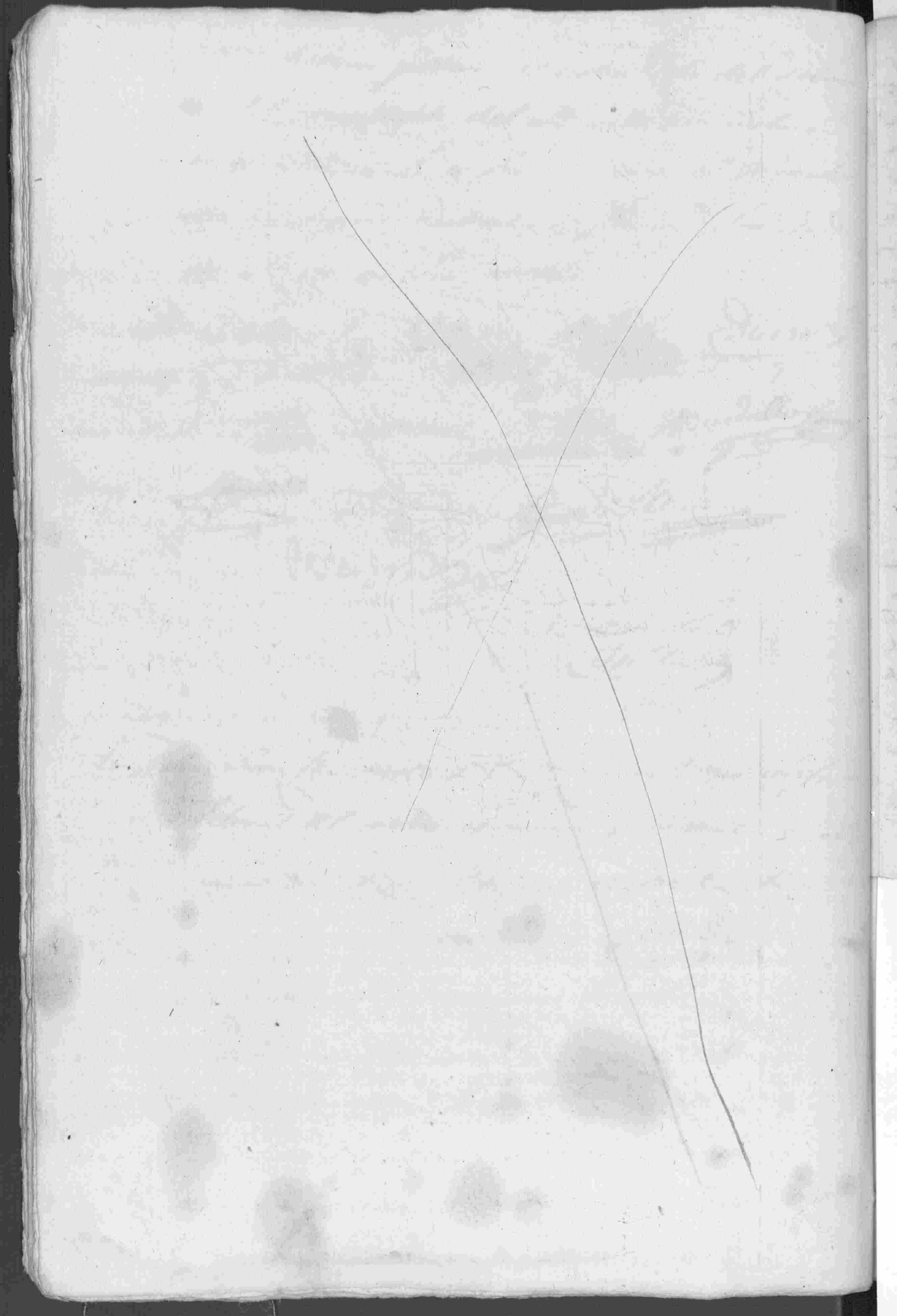
Nota. Consta. seide q. el día 1.º de Mayo certifico

literal del precedente acuerdo, q. se remitió en el

misma día al Sr. Gobernador Cuidado de la Sierra.

Nava  
S.º







En la villa de  
 San Juan de los  
 Rios, se dio lectura  
 de la comunicacion  
 en que certifica al  
 anterior al Ayuntamiento  
 de esta villa de un  
 del Sr. Alcalde

P. O.  
 Vicente Sanz  
 y  
 Juan

Segun V. podria informarse  
 por el acuerdo que se contiene en  
 la adjunta certificacion, en la  
 junta de las cinco villas ha  
 many interesadas en la comu-  
 nidad de aprovechamiento de  
 los terrenos de Calilla y de un  
 mejor a la hermandad, se di-  
 jo el cuento de la actual la  
 mensura de los dichos terrenos de  
 las poses de Calilla a cuya  
 finca parece se ha agregado  
 terrenos de Calilla en  
 perjuicio de los intereses de  
 las cinco villas: a lo vez han  
 de destinarse muy pocas  
 que tambien se considera  
 han terrenos de  
 la misma de las hermandades  
 asi como lo que en el

Je y Valde la Grulla se ha  
incorporado indbidamente  
estas posesiones vendidas de  
la Ciudad de Serena. Para  
la gasta de estorpidos  
las Villas han de concurrir con  
lo necesario por quintas par  
tes. Afin de poder suministrar  
desde el momento de puntos  
y aradores segun deban  
valerse como albitar se  
lo que sea preciso para luego  
de necesidad que cada ayun  
tamiento remita alabscrita  
cia de las cinco Villas ciento  
veinte reales sin perjuicio  
de hacerlos sup. de cualquiera  
otra cantidad que pueda  
ser necesaria segun la nota  
de gastos que ocurran de of  
de dar al delido conociendo  
o de recoger lo que sobrare  
de la que ahora se exige

Dios

trice

que al m. a. punto  
de la carta 25 de febrero  
de 1862

Domingo Carrasco

Medalla de la Cruz de la Orden de San Juan de los Rios

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper portion of the document.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower portion of the document.



Mariano Gulebray Ramo condecorado con la cruz de segunda clase de la orden civil de Beneficencia Trío. del Ayuntamiento de esta Villa de Puerto de Santos autorizado para intervenir con el mismo carácter en los acuerdos y demás asuntos concernientes a la hermandad y mansuquidad de aprovecham<sup>tos</sup> que la misma Villa lleva en los terrenos de Calilla y otros con las de Montemolin Monasterio Medina de la Torres y Cabadilla de los Parros. —

Certifico: Fue por los J. A. comisionados de los ayuntamientos de las cinco Villas reunidos en Junta como es costumbre para tratar de los asuntos concernientes a la hermandad, se ha celebrado el día del tenor Acta siguiente — En la Villa de Puerto de Santos a cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en Junta de Villas hermanas como es costumbre en la sala de sesiones de esta los J. A. representantes de los ayuntamientos de la misma, a saber: D.<sup>o</sup> Eduardo Carrascal Alcalde Presidente del de esta, D.<sup>o</sup> Francisco Oliva del de Montemolin, D.<sup>o</sup> Esteban Palacios del de Monasterio Don Miguel Valero Ortiz del de Medina de la Torres y Don Antonio Gorrion de la Hlave del de Cabadilla de los Parros, a fin de acordar acerca de la demarcacion de terrenos que se considera hecha para la Cebadilla de la Torres de Calilla en perjuicio de los de Calilla, que son y quedan perteneciendo a las cinco Villas, toda vez que se han enajenado en virtud de la Ley de desamortizacion los de las Cebadillas que así mismo les correspondian, y de conferenciar y acordar respecto a los demás asuntos indicados en la comunicacion



de comortatoria se puso en primer lugar a division el particular referente a la des-  
membracion de los terrenos de Calilla: unjuetos los ~~de~~ conuinculos de los antee-  
dentes del asunto se acordó nombrar a Samuel Dominguez Rojas Labrador y per-  
to practico de esta Villa para que con este caracter y en union y con intervencion del  
actual juez de Monasterio remorea y mensure detenidamente el terreno dado  
en venta por de las Delicias comparandolos con lo enagenado para a vista del re-  
sultado de la opinion y de sus datos y antecedentes que puedan tomarse en cuenta  
se pueda formar un juicio sobre la desmembracion si la hubiere y su cantidad  
para acordar lo mas procedente, debiendose asi mismo practicar este reconocimiento en  
las demas fincas contiguas o lindenas a Calilla en que el Sr. representante por Monasterio ha  
manifestado pueda haber tomado su ducios porcion o parte de dicha Delicia, para in-  
quantamente recibir, quedando obligadas por quintas partes las Villas hermanas, remorando  
al Sr. Alcalde de esta Villa en su dia la parte respectiva, a satisfacer los gastos de esta diligencia.  
" " Tratandose respecto a la enagenacion, ya indicada, de los terrenos de Valdelagrulla y ~~San~~ Franje  
compendientes a la hermandad conforme a las leyes de desamortizacion, se acordó que una  
vez realzada la enagenacion se ha de aplicar el importe de ella por quintas partes a las res-  
pectivas Villas, aunque la enagenacion se ejecute por trozos o partidos, por que siendo esta  
una division solo provisional hecha entre los cinco pueblos para el aprovechamiento del momen-  
to, no debe tenerse cuenta lo que pudiere valer cada respectiva porcion y aplicada a su  
ayuntamiento, sino que el total producto de todos y cada uno de los partidos en que se haga  
la subasta, sea el punto de partida para la distribucion entre los cinco Villas hermanas.  
Haciendose presente por el mismo alcalde representante del ayuntamiento de esta Villa que a  
partido que en Valdelagrulla disputa y aun a algunos otros de los dichos pueblos se le ha  
segregado porcion de terreno incorporandolo individualmente a lo que se ha vendido pertenecien-  
" " do a la ciudad de Merca, en cuyo caso asi mismo estan los terrenos del Franje, se acordó



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]*

---

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific section header.]*

---

*[Faint, illegible handwriting, continuing the text from the previous section.]*



sin fecha día y año

Ayuntamiento.  
N.º 298,

Recibido el 25 de  
bre. y registrado con  
el n.º 7 de entrada

Voto lo que remite el  
expediente instruido a in-  
stancia del Regidor de ore  
Ayuntamiento D. Ma-  
nuel Delgado, y de acuerdo  
con el parecer del Consejo  
provincial, he tenido a  
bien relevarle del expre-  
sado cargo.

Lo digo a V. para su in-  
teligencia, la de esa Cor-  
poración y la del intere-  
sado y demás efectos oportu-  
nos.

Doy que a V. m. d. a.  
Badajoz 24 de Mayo de  
1862.

Culogio Benavente

Señor Alcalde de Medina de las Torres



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large flourish.]*

*[Handwritten signature or flourish.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

die y not

Handwritten text at the bottom of the page, possibly including a signature or date, with some illegible scribbles.

don y...

Alto de la Cruz cuenta al Ayuntamiento

diez y ocho



del auto. oficio en la sala ordinaria inmediata. Luemo  
do y firma el Sr. Alcalde cont. de Medina de las  
Torres febrero veinte y seis de mil ochocientos sesenta  
y dos.

J. J. Barrientos

J. J. P.  
Vicente Flavia  
Alcalde

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a dos de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sa-  
la ordinaria los Sr. J. componen el Ayuntamiento cont.  
de la misma, en sus causas constitucionales, se dio inteligencia  
del oficio del Sr. Gobernador cont. de la Prov. de  
veinte y cuatro de febrero ultimo y el Sr. J. de  
acuerdo con el parecer del Consejo Provincial ha teni-  
do a bien relevar del cargo de Regidor del Ayuntamiento  
a D. Manuel Delgado, acordaron su modo.  
Se guardó, cumplido y ejecuto en todas sus partes ref-  
rendada superior disposicion quedando de este muy rele-  
vado de tal cargo de Regidor el citado D. Manuel  
Delgado, quien queda enterado por haber estado  
presente a este auto. y firma su



Mérida de S. M. en S. M. certifico =  
M. Barrantes, Caballero Villor

Ortiz Navarrete Jimeno Duran

Delgado de S. M. Gordillo

Mateos Pineda  
Pineda Pineda  
Pineda Pineda

Recuerdo a la villa de Jodina de las Yndias de Nueva España  
del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, remi-  
diando en S. M. extraordinarios S. M. y componen el Ayuntamiento  
familiar con el de la misma en sus causas y causas  
reales, y visto el circular numero veinte, inserta en  
el Boletín Oficial del Ministerio de S. M., se  
categoriza a la instrucción y remedia de los expedientes  
de aprovechamiento en los montes y administración de  
Municipalidad, y se remedia asimismo el circular  
numero diecinueve cincuenta y cuatro, su fecha diez de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, y se remedia  
de los requisitos en los expedientes de aprovechamiento  
de bellota o montanera, y no obstante de haberse  
remediado con arreglo a la misma los disputos o aprovechamientos  
de bellota, se han de seguir en el presente año

div y un 2  
concretándose con especialidad a los de montes, y  
en esta villa no son otros que los titulados Valde  
de Calilla y Lango, y la Lucancho, y hace  
dos años se disfruta por separado, desde que se ena-  
geró la dehesa del Monte Nuevo y que estaba  
unida con el Monte Bico, donde luego esta  
corporación acordando su disfrute y aprovecha-  
miento, designan como peritos para su valua-  
ción en bellotas a los que son de esta villa  
Juan Espinosa y Juan Martin Jaramilla, quienes  
previa notificación, aceptación y juramento manifiesta-  
rán la cabida de las fincas designadas, el número  
aproximado de árboles de cada una, el número de  
cabezas que puedan sostener, bien sea de coto  
de vida, con el precio de cada uno, formando  
uno para cada uno de ellos, aprovechamientos el  
correspondiente expediente a los que se refieren de  
cabeza la certificación que se deducen del pro-  
cedimiento respectivo a cada uno de ellos, en  
los que se han de conducir los particulares, y con-  
sulte el caso en otro de la circular de diez  
de Diciembre, ya citada, del año pasado de

mil ochocientos, sesenta y uno, y toda vez que  
el Sr. de esta Municipalidad no puede conve-  
nir a certificar respecto a los valores que hayen  
sido la bellota de la Llaneta en el últi-  
mo quinquenio, por haberse subastado en unánime de  
Monte Nuevo y Monte Viejo, se conve-  
nir a aquella a los años de mil ochocientos sesenta  
y mil ochocientos sesenta y uno, en el valle en  
Castellón de la Plana, separada por los que aquellos fueron  
enajenados en mil ochocientos cincuenta y nueve, refe-  
riéndose también a Dtos. dos años de sesenta y sesen-  
ta y uno la certificación del valor de la bellota  
de la quinta parte del valle de Calilla, de  
de cuya época viene consignada en el presupuesto  
Municipal, para que en los anteriores se ha ven-  
do disfrutando por otros señores, mandando a  
en cuanto a la quinta parte del valle de Calilla  
que se ha venido subastando en la villa  
de Montemolin, como una de las comunas con esta  
villa, y apropiándose aquella los productos de su dis-  
frute para pagar de guardas y otros gastos, en in-  
diferencia en la proporción que se aprovisiona  
no ha sido otro objeto que el haber ser el dño.  
que tiene esta villa a la quinta parte de Dto.  
valle, por cuyas consideraciones no se cita en el  
caso de que se forme para este el expediente



de aprovechamiento q. proviene el can enarbo de  
 la indicada circular, concretando los expedientes  
 de aprovechamiento al vado de Callao de arbolado  
 el de la Encomenda q. fue de estos p. q. se p. q. se  
 concept; parte y labor de la quinta parte en los  
 vados de Valdeaguter y Zango, q. d. encurados  
 de sus miradas Malillas y Marabillas en labor, result  
 f. a. ser encto los expedientes sobre aprovechamien  
 to, q. se formaran con los requisitos cada uno  
 de ellos q. van en indicada circular, teniendo  
 presente la ultima advertencia establecida  
 una completa division entre las fincas r. r. de  
 encto y las q. las tienen. y lo firmen sus  
 Mand. y certifico. Villar

J. Barrantes Cabra Corral  
 Juran Mateos Buralloz A. M. O. G.  
 J. de la Cruz  
 J. de la Cruz

Notas con la misma fin. sobre estado certificaci

nes q.º eologuº por cabeza de cada uno de  
los expedientes a q.º se refiere el anti. acuer.  
do, comprensivos de el fruto de bellota de  
la Llanura, el del Valde de Calilla, el  
de juro y labor del Valde del Zango  
y el de juro y labor tambien de los Egri-  
dos de Malilla y Marabillas; lo a.º auto  
y firmo para q.º conste:

Harad

Fernando  
poder & de la villa de Medina de las Torres a



diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
 dos, reunidos en sesion ordinaria los Sres. q. componen  
 la Corporacion Municipal de la villa en sus Casas  
 Consistoriales, por el Sr. Presidente se propuso lo indi-  
 cado al fin en el nombre de una persona q. le re-  
 presentase en la Capital de Madrid para q. vea y  
 de la Tesoreria de Hacienda pague las lamiyas o  
 inscripciones q. haya en la villa sobre los bienes  
 enajenados de estos Propios; en cuya virtud dhas.  
 Sres. acordaron: Nombrar como nombran por su  
 representante para el objeto indicado, al Sr.  
 de citada Corporacion D.<sup>o</sup> Pedro de la Sierra vecino  
 de esta Ciudad, en quienes delegan todas sus fa-  
 cultades, sin restricción de ninguna especie, y que  
 para legitimacion de su persona se le fuesen  
 certificacion literal del presente acenen poder q.  
 firmar sus Mandos de q. no sea sus. certi-  
 ficado

Sr. Puente Calvo Villar  Navarrete   
 Gordillo   
 Mateos  

Acto de poder En la villa de Medina de las Torres a  
diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y dos, permaneciendo reunidos en sesión ordinaria los  
Sres. q<sup>os</sup> componen el Ayuntamiento Cont. de la mi-  
ma en sus Casas Comu. Coniales, y el Sr. Presidente  
se hizo presente la necesidad en q<sup>l</sup> se estaba de  
autorizar persona en la Capital de Madrid  
para q<sup>l</sup> a nombre de esta Corporación recibiera  
de la Ferretería de Hacienda y de la Pro-  
vincia el cuatro p<sup>or</sup> ciento de la tercera par-  
te del ochenta p<sup>or</sup> ciento q<sup>l</sup> correspondía a esta  
villa p<sup>or</sup> sus bienes enagenados de Propios de  
los años de mil ochocientos sesenta y mil och-  
ocientos sesenta y uno, en cuya virtud nombrados  
Sres. Acordaron. Nombrar y autorizar, como auto-  
rizan, para el objeto propuesto p<sup>or</sup> su Presi-  
dente, al Procurador de D<sup>ha</sup>. Corporación D<sup>o</sup>  
Pedro de la Herra Secario de aquella Capital,  
como persona de toda su confianza, a cuyo fa-  
vor delegan cuantas facultades sean en d<sup>ho</sup>. nece-  
sarias, sin restricción alguna, y q<sup>l</sup> para  
su legitimación de su persona se le presen-

que certificaron literal de este caso poder  
de finca sui medi. de q. no en sus certificaciones

de Navarra. Calvo Villar ~~Escobar~~ Navarro

Ortiz ~~Coridille~~ ~~Deschamps~~  
Mateos ~~Burdaloz~~

Picente, Haro  
Blanco  
San



*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Sete y tres.



Policia Urbana

Numero 86.

Reunión de la Junta y  
regimiento en el día de  
la entrada.

El acuerdo de un Ayuntamiento que con fecha 20 de febrero ultimo remitió V. a este Gobierno sobre establecer dos Guardas Municipales con el haber de sus sueldos y cincuenta centimos de sueldo cada uno, no puede aprobarse por hoy interin una Corporación asociada a los mayores contribuyentes no propongan los sueldos con que cuentan para satisfacer

*[Faint, illegible handwriting]*

aquella oblegacion.  
Dios que a vras.  
as. Padajon 16.  
de Marzo de 1862.



*En lo que se refiere a*  
*la oblegacion de*  
*la Real Academia de*  
*Medicina de Madrid*  
*de 16 de Marzo de*  
*1862.*  
*En lo que se refiere a*  
*la oblegacion de*  
*la Real Academia de*  
*Medicina de Madrid*  
*de 16 de Marzo de*  
*1862.*

*Don Alvaro de Medina de las Torres*



Auto, Citra al Ayuntamiento y univ. de



plu de mapres contribuyentes p.<sup>a</sup> el dia de mexicana  
señte y cinco del actual, a fin de deliberar sobre el  
objeto a q.<sup>e</sup> hace referen. el oficio q.<sup>e</sup> antecede. Lo  
mismo y firma el Sr. Juan Cortes de Medina de  
Caceres. Nove y cinco de mil ochocientos  
señte y dos =

J. Cortes de Medina de  
Caceres

P. S. N.  
Vicente Tovar  
J. P. Blanco

Nota En el mismo dia, mes y año fueron citados tanto los  
individuos q.<sup>e</sup> Ayunt.<sup>o</sup> quanto un numero de q.<sup>e</sup> con-  
tribuyentes, segun se precisare en el auto ant.<sup>o</sup> y por  
el fin q.<sup>e</sup> se indica en el oficio del Sr. Gobernador  
Civil q.<sup>e</sup> antecede. Lo q.<sup>e</sup> certifico = Tovar

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
cinco de Mayo de mil ochocientos señte y dos, reunidos  
en un cabildo municipal los Sres. q.<sup>e</sup> componen el Ayunt.<sup>o</sup>  
Civ.<sup>o</sup> de la misma, acordado de un numero de q.<sup>e</sup> con-  
tribuyentes, se lea lo q.<sup>e</sup> sigue. Lo q.<sup>e</sup> orden  
del Sr. Presidente el oficio del Sr. Gobernador Civil  
de un punto q.<sup>e</sup> antecede. Lo q.<sup>e</sup> certifico =

Como el acuerdo a q. hace referencia, y en su  
consecuencia manifestaron y acordaron: Establecer  
los dos guardas Municipales para atender a la cur-  
tosia y celo de la poblacion y ciertos asuntos de  
ordenes pueden originarse, con el salario de  
seis y cincuenta centimos cada uno, pagados  
en el sobrante q. resulta del presupuesto  
del año ultimo, o sea del rendimiento q. han  
perdido de mas de lo presupuestado las entradas  
y q. celo al presupuesto arrendados, sus para el punto  
y avitales q. en el mismo se consignaron, remi-  
tendole certificación literal de la presente acta  
al Sr. Gobernador Civil para q. se sirva  
acordar en aprobacion si en su merecimiento, así lo  
acordaron y firman sus señas. A q. yo el Sr.

de la Municipalidad certifico. Dado en la ciudad de  
San Lorenzo el día 15 de Mayo de 1880.  
D. J. de la Cruz. Juan Lucas Rubio Felipe Villar

Miguel Calero Antonio Gomez  
Ortiz Duran

Pedro Sarracino Guadalupe Mateos  
Miguel Gordillo

Juan B. Verdugo Aguirre

veinte y seis

Julian Carrasco y Yndalecio de Vinuesa

Fran. Bonifacio

Antonio Lopez

Jose Bayona

Manuel Rubiales

Vicente Peraza

Victoriano Marera

Man. Bayona

Man. Bayona

Manuel Delgado

Man. Bayona

Manuel Delgado

1890

Jose Gordon y Gordon

Juan Rubiales

Felipe Garcia

Antonio Garcia

Manuel Gordon Delgado

Gabriel Delgado

Señal de Cruz del contrato

veinte Cuyaris

Señal de Cruz del contrato

Cuyaris Garcia

Vicente Hernandez

Man. Bayona

fin

Nota: En veinte y seis de Mayo, seque certificar el  
Coral del precedente acuerdo, en un pliego a tal efecto, para  
que se le remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
el voto del mismo.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Habiendo anunciado  
 la enajenacion en p<sup>ta</sup> pública conforme  
 a las leyes de desamortizacion  
 civil de los terrenos de Val delagrulla  
 y Laje correspondientes a la her-  
 enidad de las vias Villa, supe-  
 riéndose que cada p<sup>ta</sup> <sup>a los propietarios</sup> corresponde  
 de la Villa que respectivamente tiene  
 aprovechandola cuyo extremo debe  
 desbancarse reclamando oportuna-  
 mente toda vez que bajo de este prin-  
 cipio las vias Villa herencia  
 traen ya acordada la forma en que  
 ha de ejecutarse la distribucion de  
 los productos de las ventas u dia-  
 rias para su conversion en vias cri-  
 pcionadas, he considerado conveniente  
 a los intereses de la herencia  
 convocar a Junta de Villa p<sup>ta</sup>  
 el dia 7<sup>o</sup> del corriente a la  
 hora de la mañana en la sala

de sesión de este ayuntamiento  
según tiene en costumbre. He por  
lo es de esperar que el ayuntamiento  
de su presidencia se servirá usar  
brav comisionado que lo represente  
en dha Junta en la que así mismo  
se acordara lo conducente mediante  
a no haberse anunciado la enagen-  
nación del P. de Monteban en  
Valdegrullas lo cual puede ser  
inconveniente y la ejecución  
de lo anteriormente acordado en  
este particular.

Porque. a D. m.  
a. Fuente de Cantos Abil  
3 de 1862

Bernard Lecunacal

Por. Alcalde Constit. de Medina de las Torres

Monte yoko



Handwritten notes in cursive script, including the word "Monte" and other illegible characters.



1. *M...*

*&*

*M...*

*...*

*...*



*...*

señal y unido



del auto. oficio en la sesion ordinaria del dia de ma-  
ñana, para q. acuerde el nombramiento del comisionado  
q. se requiere. Lo mandé y firmo el Sr. primer  
Teniente de Alcalde de Medina de las Torres, y acaden-  
talmente Alcalde, en ella, a cinco de Abril de mil  
ochocientos sesenta y dos. Q. g. certifico.

Juan Lucas Calero

J. J. N.  
Vicente Naranjo  
J. J. N.  
Juo.

Fuente Jader En la villa de Medina de las Torres  
a seis de Abril de mil ochocientos sesenta y dos,  
reunidos en sesion ordinaria en sus Casas Capitulares el  
Cor. Pres. q. componen el Municipio de la misma bajo  
la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, se  
dio cuenta al Sr. Merced. Sr. mi su Sr. del oficio  
q. precede de la Merced de Fuente de Cantos  
su Sta. tres del actual, relativo a q. esta cor-  
poracion nombre un Comisionado q. la represente  
para q. en el dia de mañana se presente en esta  
villa de Fuente de Cantos a las diez de su mañana.

para tratar y conferir con el correspondiente aca  
de los terrenos de Val de la Gulla y Gange con  
enagenacion esta comunicada en forma subasta  
forme a las leyes, suplicas y cada provincia  
correspondiente a los propios de cada una de las cinco  
villas q. respectivamente viene apremiandolos, en  
no atreva de desbancarse reclamando opor  
tamente, toda vez q. bajo el de principio las  
en villas hermanas traen ya acordada la forma  
q. ha de regerarse la distribucion de los productos  
de las ventas indicadas para su cobertura en sus reser  
vas, y demas a q. hace referencia, Alondaron con  
nados tres: Tombar con nombre q. se represente  
ante para dho. objeto, al indiano D. Juan Leno  
D. Regidor Regidor D. Antonio Gomez Duran quienes  
delegan todas las facultades en dho. necesarios, sin  
restriccion alguna, facilitandole certificacion de  
loal de la presente acta para legitimacion de  
su persona. Y firmaron su dho. de q. certifi  
cos Juan Lucas Calvo Felipe Villar

J. Pedro Navarro  
Jasabodoy

Agustin Suarez Fran. co  
Guillermo Mateo, Vicario para  
Pedro

En el mismo dia, mes y año, saque certificación literal del precedente acuerdo, en un pliego útil sellado con sello, y lo entregue al Comisionado D.º Antonio Gomez Duran. De lo que certifico.

Alas  
Hass

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a' cargo de  
Nueva de mil ochocientos sesenta y dos, venidos el Ayuntamiento  
insistente con el de la misma en sus cosas y comisiones y sin  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de  
Alcalde, se hizo presente por D.º Sr. en llegado el  
tiempo de insular a los contribuyentes tanto vecinos como  
forasteros la necesidad en que se encuentran de presen-  
tar sus respectivas relaciones de los bienes que posean en  
este termino jurisdiccional arrojadas a los modelos arrojados  
del al efecto, lo que con su consentimiento acordaron. Se  
hago volorio por medio de bando y edicto referido deter-  
minacion, dando a plans a los contribuyentes el termino  
de veinte dias para que presenten en esta su referida  
relaciones, dirigidas al Sr. Gobernador civil de las  
provs. el correspondiente con el objeto de que se viva  
mandado insister en el Boletín oficial, encargandoles  
a aquellos que transcurrido el plazo mencionado no se asen-  
tinaron a sus relaciones sin haber presentado  
de sus relaciones. Sin lo acordaron y firmaron Has



Pro. de g. n. en la certifica =

Juan Lucas Celso

Villar

~~Ortiz~~ Duran

Juan B. Bualto

Nique Gordillo

Vicente Flaco  
de Blanes  
Jw.

Nota Por el cron. de dho dia se reunió al Sr. D.  
Bernador Cuit de esta Prov. el anuncio q. se  
previene en el anexo. para su inser-  
cion en el Boletin oficial a S. Sa. lo estiman

del conveniente; de g. n. certifica =

Flaco



Acreditacion del ayuntamiento  
 de Monasterio tendra  
 lugar junta de villa her  
 mandos en esta y subala de se  
 piores el dia siete del corriente  
 a las once de su mañana afin  
 de acordar lo que correspon  
 da con motivo de haberse dis  
 puesto la trasacion de los terrenos  
 de Calilla, pertenecientes a la  
 comunidad, para su enajenacion  
 en subasta segun las leyes de  
 desamortizacion. Conseruata  
 ese ayuntamiento reserva  
 si lo estimo oportuno autori  
 zar persona que lo represen  
 te en dicha junta con un  
 ego objeto me dirije al Sr.

caso lo hago con demer  
1.1. de los de los pueblos  
de la península

Dios que alivia  
punto de autos 39  
Mayo del 1862

*Benigno Carrasco*

1. Alcalde Constit. de Medina de las Torres

treinta y dos

na  
ho

s  
a

l

es

Ante Còrte al Ayuntamiento de



esta villa a' serio: extraordinaria para el día de mañana  
 un serio del actual, y dándole cuenta de la comunica-  
 ción q' antecede, acuerde el nombramiento del Comi-  
 sionado a q' la misma se refiere. Lo mandó y fir-  
 mó el Sr. Alcalde Cont. de esta villa de Medi-  
 na de las Torres a cinco de Mayo de mil ochocien-  
 tos sesenta y dos =

M.

A. S. M.

Vicente Flava  
 y Blanco

Nota: En el mismo día, mes y año, fueran citados los señores  
 de este Ayuntamiento para el fin q' se indica en el  
 auto auto. de q' certificar.

Flava  
 y Blanco

Teniendo poder: En la villa de Medina de las Torres a seis  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en  
 serio: extraordinaria previa citación al efecto, los señores  
 q' componen el Ayuntamiento de la misma en sus  
 Casas Conitoriales, se dió cuenta a Su M.ª de q' un  
 su Sr.º y de orden del Sr. Presidente de la comuni-  
 cación q' antecede del Sr. Alcalde D. Vicente

de Cantos. Los tres el actual, relación a la  
 Junta de villas hermanas q. ha de tener lugar en  
 el día de mañana siete, en la sala de sesiones  
 la ciudad de Fuente de Cantos, precedida a petición  
 del Ayuntamiento de Montemayor, a fin de acordar lo  
 q. correspondiera con motivo de haberse disuelto la  
 tasación de los terrenos de Calilla perteneciente  
 a la comunidad para su enajenación en subasta  
 según las leyes de desamortización; y enterados  
 Dns. Sres. acordaron: Nombrar por su representante  
 te para que comparezca a la Junta proxima  
 a D. Pedro Navarro Regidor Sindico, en quienes  
 delegan todas sus facultades en derecho necesarias,  
 sin restricción alguna, facultándole para legitimar  
 su nombre y en persona, certificación literal de lo  
 presente actu q. firmen sus Sres. de que  
 certifico =

M. Parientes	Calvo	Villar	Navarro	Juan
Mateos	Finoco	Yorba	Gordillo	
Juan	Bascallote	Vicente	Navarro	

Nota: Con igual firm. saque certificación literal de lo  
 dicho acuerdo en un pliego sellado en su  
 el Comisionado D. Pedro Navarro



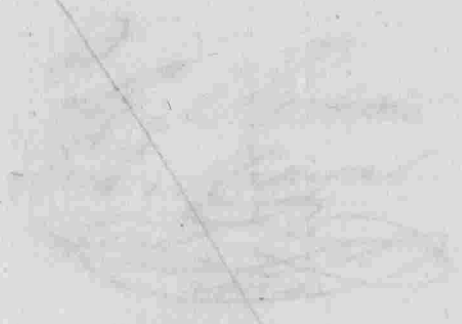
*[Faint, illegible handwriting]*

*Plumia*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting]*

*[Faint handwriting]*





*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, faint 'X' mark.]*

ALCATRAN



veint y cuatro

Yo Antonio de la Hoya, Jefe del Ayuntamiento, Jefe de una Villa de Cumbres Mayores.

Certifico: Que habiendo visitado ante el mismo Ayuntamiento, Macedonio Dominguez Navarro natural de esta Villa, un denunciado de allá por convenir a sus intereses trasladarse a la de Medina de las Torres en la provincia de Badajoz, la corporacion accediendo a los deseos de aquel, acordó se le tenga por denunciado y mandó que por consecuencia se le torre de los padrones y de Verdadero de este pueblo en el que constantemente ha observado una conducta irreprehensible sin haber dado lugar nunca a anotaciones por ninguna autoridad: Y para que conste a instancia del interesado y en cumplimiento a mandato de alguna autoridad superior, la presente que firmara el Sr. D. Carlos Fernandez Enciente primero de Alcalde, Presidente accidental en Cumbres Mayores y Mayo de de mil ochocientos sesenta y dos =



Carlos Fernandez

Yo Antonio de la Hoya  
Jefe de una Villa de Cumbres Mayores



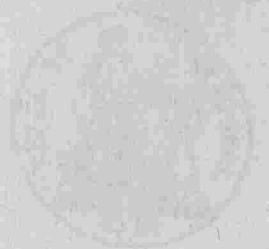
*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Main body of faint, illegible handwriting, possibly a letter or document.*

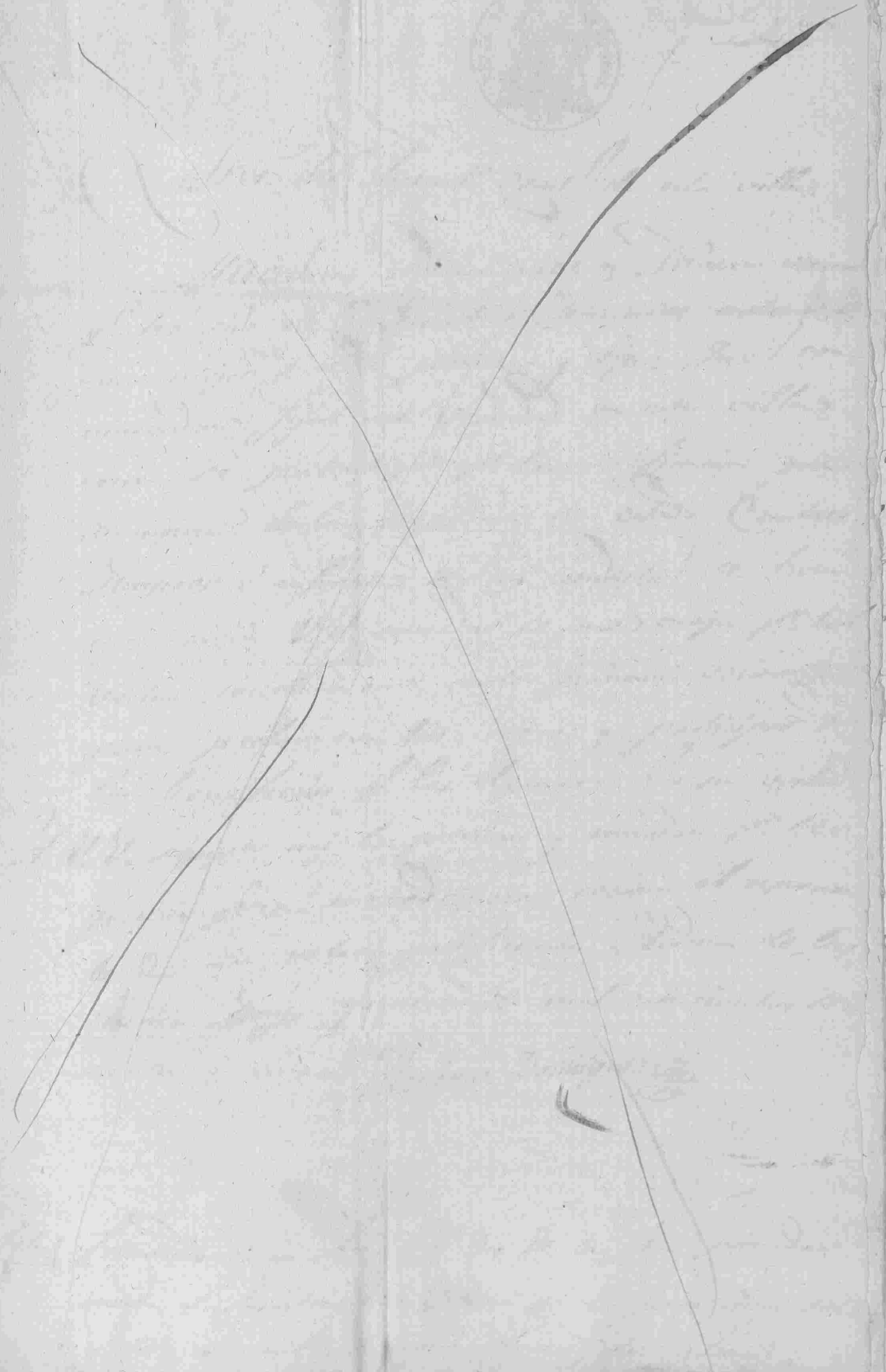
*Handwritten signature or name, possibly 'Charles ...'.*

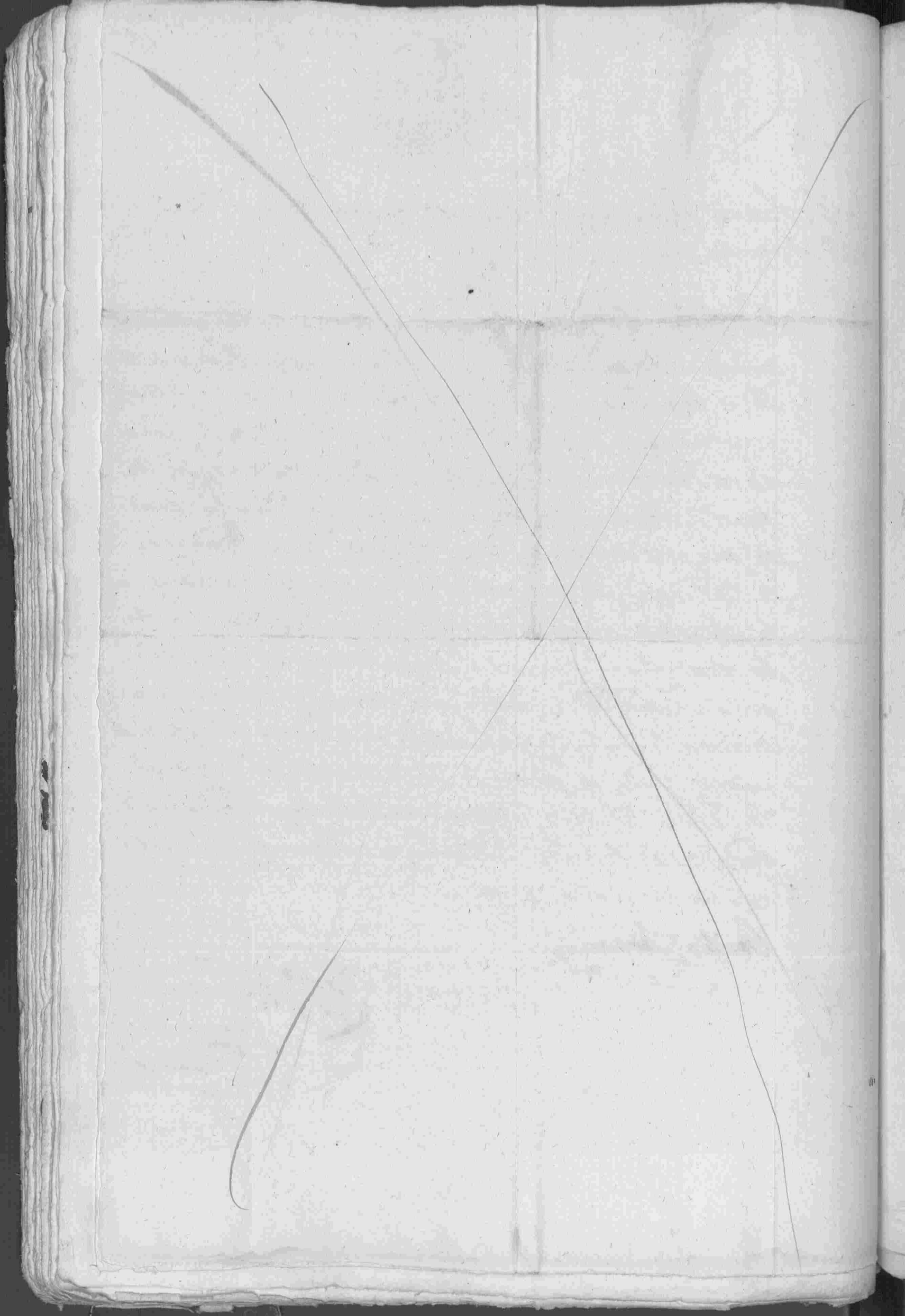
*Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left.*





*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*







treinta y cinco

Sres. del Ayunt. cont. de esta villa.

Macedonio Dominguez y Navarro, vecino  
q. he sido de Cumbres Mayores, ante V. V.  
una mejor proceda, parecer y digo: que con  
vinciendome fijar mi vecindad en esta villa,  
como se patentiza por la certificacion que  
acompano de la despedida de esta Cumbres  
Mayores, e informes de mi conducta, se han  
de servir V. V. mandar se me asija por los  
vecinos, inscribiendome en los padrones vecinales  
para pechar con las cargas y participar de  
los beneficios q. los demas: en su virtud  
V. V. suplico asi lo provean y manden por ten  
gencia q. con merced e p. recibir al exponer  
de su notoria justificacion. Medina de los  
Torres Mayo quince de mil ochocientos se  
senta y dos = Macedonio Dominguez

Nota Presentado en mi Sala hoy dia de la fecha, para dar  
cuenta al Ayuntamiento. Medina de los Torres Mayo diez  
y seis de mil ochocientos sesenta y dos =

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a diez  
y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
dos, reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Excmo.  
Ayuntamiento cont. de la misma, se dio cuenta  
por mi Sr. y de orden del Sr. Presidente  
de la solicitud y antecedente y certificación de  
esta D. D. expedida de vecindad de Mardonio Do-  
mínguez Nabarr del pueblo de en domicilio con-  
ces. Mardonio y en su vista sus Meritos. acor-  
daron: se tengan por presentados sus documentos  
y se acija por tal vecino de esta villa al referido  
Mardonio Domínguez, inscribiendole en los su-  
dosos decimales de la misma, guardandole todas  
las consideraciones q. a los demas, así como están  
sujeto al sufrir y prestar sus cargas q. con-  
siguieren. Se mandó citados documentos al libro  
de actas capitulares del corriente año, y se  
hago saber al interesado esta determinación  
los efectos consiguientes. y firmados los Sres. D. D.  
certifico:

M. Borrador. Calvo Villar Juan

Burdalotz Mateos

Vicente Fara  
y Pluma

Plumero en la misma villa, día diez y nueve de

presentados me y uno, en el día de treinta y seis  
do, les integran el acervo de procedo, a Macedo-  
ni Dominguez Nabarro dándole copia literal, y  
firma de quedar enterado:

Macedonio Dominguez

Nabarro



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Sr. Alcalde

Felipe Louzaler natural de la p[ar]te de Cordoua  
 en la Provincia de Leon y vecino de esa Villa  
 de Burguillos ante V. Sr. Alcalde constitucio-  
 nal de la misma como mejor proceda en derecho,  
 p[ar]o y digo: que conminado a mis intereses un-  
 dar de domicilio para a vecinarme en el pueblo d.  
 mas me convenga,

Suplico a V. le di de baja en esa villa como ~~veci-~~  
 cino y que certifique el Secretario de Ayunta-  
 miento que tengo satisfechas las contribuciones  
 que han correspondido en el año presente, asi co-  
 mo tambien que no soy deudor a los fondos mun-  
 cipales p[ar] tener al corriente los pagos que le han  
 correspondido. Asimismo tendria V. la bondad  
 de informar sobre la conducta tanto moral como  
 politica que haya observado en dicha Villa  
 de Burguillos desde el año de 1841 de lo que

los veinte y cuatro hasta el de sesenta y uno  
que se permaneció como vecino en esa dicha  
villa de Burguillos; y evacuados estos estrechos,  
espero se sirva V. mandas se me entreguen di-  
genias originales p<sup>o</sup> hacer de ellas el uso que  
me convenga. Medina de las Torres a once de  
Diciembre de mil ochocientos sesenta y

uno =

Felipe Gonzalez

Burguillos Dic. 17 de 1861.

Queda separado de este domicilio  
y finca que en esta villa Felipe Gonzalez  
las cosas dichas. Se le conduce en virtud  
de su permanencia en ella ha sido  
No es dador a los fondos publicos, y no  
suscribe las contribuciones =



El Alcalde

Thorentine

Com. de Burguillos  
Felipe Gonzalez



*Legacion de Buenos*



10

*Faint handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom of the page.*



treinta y och

Sres. del Ayunt. cont. de esta villa.

Felipe Gonzalez, vecino que he sido de Burquillos, y residente en esta, ante V. V. con el debido respeto digo: Que conviniendome fijar mi vecindad en esta villa, segun se acredita por las dilig. q. acompaño de la cedula de referenda de Burquillos, e informe de mi conducta, se han de servir V. V. mandando se me acoja por tal vecino, inscribiendome en los padrones para pechar con las cargas y participar de los beneficios q. los señores por tanto:

A V. V. suplico asi lo procesen y manden, por ser de Justicia q. con brevedad espero recibir el sueldo de su notoria justificacion. Medina de Rioseco a trece de Mayo veinte y dos de mil ochocientos setenta y dos = sobre rayado: Burg: V.

Felipe Gonzalez

Nota Presentado en un Lun. hoy dia de la semana dar cuenta al Ayuntamiento en la sesion ordinaria in-

Medina de las Torres Mayo veinte  
y dos mil ochocientos setenta y dos



Señor Don Felipe  
Señor ordinario del día veinte y cinco de Mayo  
Acuerdo por presentada la solicitud y peticionaria

con el documento que acompaña: se admitió por  
vecino de esta villa al peticionario Felipe Louren  
de la villa de... y resulta estar despedido de  
Burguillas y tiene acreditada su buena condic  
ta, sin ser deudor en alguna a los fondos publi  
cos; inscribible en los padrones vecinales, atendi  
sujeto a todas las cargas y cobros que se le  
puesen, así como gozará de todos los beneficios  
que a aquellos se conceden; incluso el disfrute de  
padron vecinal de esta villa y otras capitulares de  
virtud análoga y haga lo que al interesado le ulte  
riores fueren. Así lo acordaron y firmaron los señ.  
del Ayuntamiento con el precedente acuerdo y se  
ra de todo p. en el día... estando en sesión ordi  
naria. Casas vecinales de Medina de las Tor  
res Mayo veinte y cinco de mil ochocientos setenta y  
dos

M. P. Covarros. Caballero Villar y Duran

Burdallo y Mateos

Vicente Flavia  
y Plana

fic. en la Dha. villa, a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, y con  
fin de saber lo determinado en el acuerdo antec. el Felipe  
Gonzalez, Regidor electo y dándole copia lite-  
ral, queda enterado y firma, D. g. certifico =

Felipe Gonzalez

Navá

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesión or-  
dinaria los Reg. q. componen el Ayunt.º Const.º de la uni-  
dad, habiéndose hecho presente p. el Sr. Presidente la devo-  
lución de los expedientes sobre aprovechamientos q. se inclu-  
yeron en la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit  
del presupuesto municipal del año actual, con arreglo  
a la circular de once de Diciembre último, en razón a  
la falta q. se notaba de algunos otros, y siendo uno de  
ellos el de la Bellota de la quinta parte del Cálculo del cen-  
te y el de despojos de los heras del Cgido patrimon.  
no habiéndose incluido en dha. propuesta la ratificación de  
los Cgidos de la Maba, Vena y Malillo, ni las yer-  
bas de la dehesa Boyar de San Miguel del año ac-  
tual hasta veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y tres, cuyos aprovechamientos también se  
han propuesto al Sr. Gobernador Civil p. acuerdo de  
diez y ocho del corriente de q. se recibió confirmación  
dha. Superintenda, se está en el caso con arreglo a la  
circular dha. siete de Mayo del presente año, de  
q. se tengan presente para la formación de los  
oportunos expedientes, arreglándose para ello a la d.



diez. 2. Diciembre ultimo, dejuando <sup>su Med.</sup> por ella  
 como peritos, a los señores de villa Juan Espinosa y  
 Juan Navarro. Jaramilla, quienes, previa aceptación  
 y juramento, procedieron a su tasación, arreglándose  
 para ello a las prescripciones de materia la indicada  
 circular, deduciéndose la oportuna certificación que  
 obra por cabera de cada uno de los expedientes, ha-  
 ciéndose presente a Sr. Sr. Gobernador Cuius et  
 mirándose como caducados los disfrutes del valle  
 del Zango, Valde la Grulla y Salilla, los dos pri-  
 meros por haberse enajenado por el Estado, y el último  
 anunciada en venta, es esta la razón por la que se  
 remiten los expedientes referidos a los señores, para que  
 de los que se verifican, los concernientes a la bellota de  
 la Casanueva, de pozos de las heras del Egido, la ración  
 que de los Egidos de la Naba, Verde y Malilla, y las  
 yerbas de la dehesa Boyar por el término que queda de  
 signada, <sup>y el que se perteneció a pinto y labor de pinto en el término de la Naba, Verde y Malilla.</sup> manifestando su Med. que los aumentos de estos  
 dos últimos aprovechamientos ha sido hija de la venta  
 de los ya referidos, por lo que consideramos ser oportuno  
 citados Sr. Gobernador. Y firman Sr. Sr. Tres. de go-  
 bierno en su certificación. Sobre lineas. Su Med. V. de G. y  
 aprovechamiento a pinto y labor de pinto en el término de la Naba, Verde y Malilla.

N. Parientes  
 Navarrete

Ortiz

Manso

Gordillo

Bando

Mateos

Vicente Navarrete  
 y Blanco



Madrid

Sres. del Ayuntamiento de esta villa.

Jose Galcan, vecino de la misma, y Distribuidor de la correspondencia p<sup>ro</sup>via de U. V. como es debido recurre y dice: Que al commencement de sus achaques habituales, hizo de la atenuacion de cada dia, le es de todo punto imposible continuar en el desempeño de tal Distribuidor de la correspondencia p<sup>ro</sup>via de esta villa, viendose en la absoluta necesidad de tener que ausentarse de la poblacion para variar de temperatura y de consiguiente hacer disminucion de tal destino, en esta atenuacion.

A U. V. suplico se sirvan acceder a mi solicitud por ser gracia al con. Med. espere recibir el oportuno ed. en vobis justificacion. Medina de las Torres Mayo treinta y uno de mil ochocientos sesenta y dos.

Jos Galcan

Nota presentada en mi of. hoy dia de la fecha

para dar cuenta al Ayuntamiento en la  
sesion del dia del mañana. Medida de las  
Averas Nono veinte y uno de mil ochocientos  
Cientos y dos.

Hará  
F. M.

Inventory

Acuerdo propuesto distribuido en la villa de  
de la correspondencia sepa }  
dina de las Amas y



Cuarenta y dos

mes de Junio de mil ochocientos treinta y dos,  
remisor en su casa consistorial y según ordinario  
los señ. q. componen el Ayuntamiento cont. de la  
misma q. al margen se expresan, se dio cuenta p.  
mi su señ. y de om. del Sr. Presidente, de la  
solicitud q. antecede de Jose Galeas distribui-  
do de la correspondencia para de esta villa, ha sien-  
do disuision de tal cargo, y vista p. su señ.  
y con el fin de q. no qued. desatendido tan  
preferente servicio, acordaron nombrar interna-  
mente a D. Juan Santaleon Gutierrez de esta ve-  
nida persona de toda propiedad y jurisdiccion  
ciudad hasta tanto q. el Sr. Gobernador ci-  
vil de la Provincia se digne nombrar el  
q. tenga p. conveniente de la propuesta q. a  
continuacion se expresara, con arreglo a lo q.  
se ordena en el Real Decreto de dos de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, remi-  
tiendose al efecto a Dha. superioridad certifica-  
cion literal de la presente acta

Propuesta q. hace el Ayuntamiento

para el cumplimiento de distribuir y  
la concurrencia por...

D. Pantaleon Gutierrez

Con lo que se dio por terminada esta acta y firmada

San Mateo de G. certifico:

J. Torquemada Juan Lucas Labo Felipo Villar

Antonio Gomez Jeronimo Mateos

Juan Burdallo

Nicolas Flaco  
C. Plomo

Nota de el com. de tres de D. M. M. se remite al

Sr. Gobernador civil certificar literal del

edente anexo, en un pliego a tal efecto

de el certificar, de la pta. de los

Flaco

Notificar acentuando y  
juramento del interior } en la villa de Madrid  
D. Pantaleon Gutierrez } las Torres a primer de Junio  
de mil ochocientos sesenta y dos

el Sr. el Ayuntamiento de la misma, <sup>Cuarenta y tres</sup> tiene saber de D.  
Pantaleon Gutierrez de esta villa, y a presencia  
del Sr. Alcalde, el subscrito Jefe Distribidor  
de la correspondencia que a esta villa, leyendole inte-  
gramente y dandole copia literal, quien enterado <sup>de</sup>  
acepta el cargo al que le confiere, jurando a au-  
sencia de su M. de. desempeñarle bien y fiel-  
mente, y en su credito firmo con D. Sr. de

certifico: Pantaleon Gutierrez  
M. Parientes.  
  


Diligencia { Acto continuo, su M. de. hizo compare-  
cer al Distribidor de la correspondencia que a esta  
villa se le debe dar, y al interante nombrado  
D. Sr. Pantaleon Gutierrez, con la calidad  
de Jefe, y sabedores del caso el primero por  
remision voluntaria que tiene hecha, y  
el segundo por interinamente, quando exerciendo  
el cargo de tal Distribidor de la correspondencia  
que a esta villa se le debe dar, en consecuencia de este ultimo  
recurso de aquel la calidad, y es respondida sobre-  
te, interin y hasta tanto se resuelva por  
el Sr. Gobernador de la P. de. el subscrito,  
efectuado en virtud de lo prometido que  
esta hecha en el particular, quedando ad-  
vertido al Distribidor nuevo de los obliga-  
ciones y deberes en el que es constituido, como



... tal Distribuidos, bajo cada un numero  
... de, dando y ser entregado en la re-  
... na Calija y algunas cartas y papeles  
... sobrescritos. Con lo q. se acuerda esta  
... diligencia q. firmen Sr. Med. con los an-  
... tecedentes y q. certificar

M. Carreras

Jos. Gutierrez

Jos. Gutierrez

*[Signature]*

Vicente Plaza  
y Plaza  
*[Signature]*

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres  
a ocho de Junio mil ochocientos sesenta y dos,  
reunidos en sesion ordinaria los Sres. q. com-  
ponen el Ayuntamiento con el Sr. Med. en su  
Casa Comunal, se hizo presente p. su  
Presidencia debia acordarse el modo y forma  
con q. han de aprovecharse p. los ganados  
los rastrojos de este termino, y en consecuencia  
convenia, nombrados Sres. Almercan: que en las  
fincas, esten o no cercadas, en donde se haya con-  
cluido la saca de mieses, se han de aprovechar  
los rastrojos de las mismas, siempre q. se pueda  
papelito firmado p. la Autoridad local, y  
quedando responsable su dueño de los daños q.  
a ocasionen en las heredades colindantes,  
y q. aquellos tengan comoda entrada



Respecto a la oja de las cañadas se prohibe la entrada de toda clase de ganados, hasta tanto se publique por bando: en cuanto a la ganadería lanar no se permite por ahora entrar en estado hoja de las cañadas, sin que tambien se anuncie por bando: los ganados rurales quedaran encargados en la vigilancia y observancia del ent. acuerdo el qual para inteligencia de este vecindario se publicara, y fijara el correspondiente edicto en el sitio usual y de costumbre: se entiende por oja de cañadas todo el sembrado de hay desde el camino de Lerena para arriba. Los que contravinieren a esta disposicion, pagaran por cuerdos por cada manada de ganado, y siendo ganado de ceba doi el 1/2 de calera, o en mas el caso de camaron, entendiendose el dho. penya han de satisfacerse en el papel creado al efecto. Y firmaron San Martin. de q. no se

Sus certificaciones =

M. Barrantos

Calvo

Villan

Ortiz y Duran

José de P.

Buendallo Mateos

Vicente F. de  
S. Plamo  
F. de

Acta, En mes de Jho. nei, se firmó el con-  
vencional de los apellidos de las personas  
del contendor en el convenio entre y fuer-  
mitada los quados rurales, de lo aler con-  
ne del mismo - F. de

Acta sobre nombramiento  
de asociados al Sr.  
M. de) para la recti-  
ficación de las listas  
electorales

En la villa de Medina  
de Cañones a cuatro de Ju-  
lio del mil ochocientos e.  
sesta y dos, convocada a se-  
sion extraordinaria el Ayuntamiento de la  
misma, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente  
de Alcalde, y en su virtud, el Ayuntamiento con  
licencia del Sr. Gobernador Civil, en estas  
Casas Consistoriales, y previa citación al efec-  
to, con el objeto de ocuparse en los asuntos

En la villa de Medina  
de Cañones a cuatro de Ju-  
lio del mil ochocientos e.  
sesta y dos, convocada a se-  
sion extraordinaria el Ayuntamiento de la  
misma, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente  
de Alcalde, y en su virtud, el Ayuntamiento con  
licencia del Sr. Gobernador Civil, en estas  
Casas Consistoriales, y previa citación al efec-  
to, con el objeto de ocuparse en los asuntos

culari q. continen la circular numero <sup>Cinuenta y seis</sup> noventa,  
en p. treinta y cinco por cinco paginas, inserta  
en el Boletin oficial del Miércoles dos del oc-  
tubre, señalada con el numero setenta y nueve, leri-  
da q. fue p. mi el Sr. y enterador q. fueron  
Sr. Sr. Alondron: Nombrar, como nombra  
para asociados el Sr. Meade y a: con el ob-  
jeto de rectificar las listas secretas para Ayun-  
tamientos, asi como dos suplentes, uno de la clase  
de Concejales y otro de la de contribuyentes, a  
los sujetos q. a continuacion se expresan

Asociados p. parte del Ayuntamiento

D. Felipe Villar segundo Teniente de Alcalde

D. Antonio Jover Duran segundo Regidor

Y. p. parte de los mayores contribuyentes

D. Manuel Vento

D. Juan Barrientos

Suplente p. parte del Ayuntamiento

D. Pedro Navarro Regidor Sindico

Y. p. parte de mayores contribuyentes

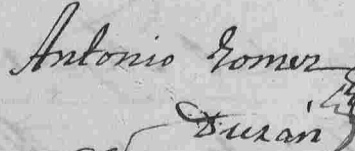
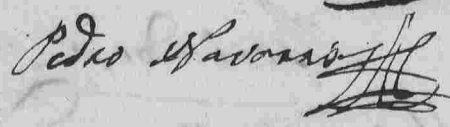
D. Victoriano Herrera

U. de

lo q. se ha por terminada esta acta, de la q.  
 se dan conocimiento al Sr. Gobernador Civil de  
 la Prov. con nota de los nombramientos, segun  
 se previene en dho. circular, de visados  
 el Sr. D. esta Municipalidad certificacion literal  
 de la misma, q. servira de cabera del exp.  
 diente, acreditandose todo por diligencias a fi-  
 nes conducentes. Yo Juan Los Mend. de q.  
 certifico:

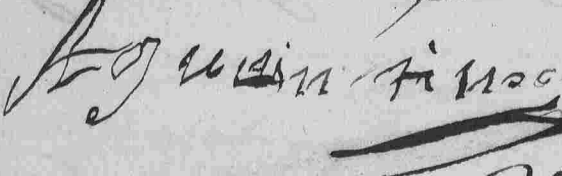
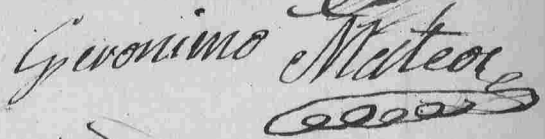
J. Juan Lucas Calvo      Felipe Villar      Triguero Colera  

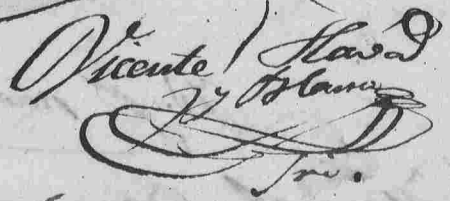



Antonio Gomez      Pedro Navarro  



Juan Bardallo      Juan de Pina  



Agustin Jimenez      Geronimo Mateos  



Vicente Hernandez  


Nota: Con la misma fha. saque certificacion literal  
 de la precedente acta, en un pliego utit del  
 sello usado, pa el fin q. se indica en la misma  
 de q. certifico.

Juan  


Acuerdo joder, en la villa de Medina de las Torres a  
 ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos,  
 reunido en sesion extraordinaria, previa citacion al



fecto, los Sres. q. componen el Ayuntamiento cont. de  
 la misma, en sus cosas Comistoriales, bajo la presi-  
 dencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, q. en-  
 voltrase el Ayuntamiento con licencia del Sr. Go-  
 bernador Civil, se hizo presente p. Dho. Presidente  
 la imprescindible necesidad en q. se estaba de nom-  
 brar y autorizar persona en la capital de Oahu  
 p. q. represente al Municipio, para q. en su  
 nombre liquide y perciba de la Real Cofre de  
 Hacienda p. q. la P. de Oahu el primer semestre  
 del año de la suma de los intereses q. le corres-  
 pondan p. los bienes enajenados de Oahu, en  
 su consecuencia sus rendos. acordaron: Nombrar  
 para su nombre para Dho. objeto, p. un represen-  
 tante, al Sr. Pedro de la Heredia vecino de Oahu,  
 Capital, en quienes delegan todas sus facultades  
 en dho. necesidad, sin restriccion alguna ex-  
 ce, y q. para legitimacion de su persona  
 se le ponga un certificado de este acuerdo, q. dho.  
 q. firmen Dhos. Sres. q. certifican:

M. Carlos Villar Duran  
 [Signature] [Signature]

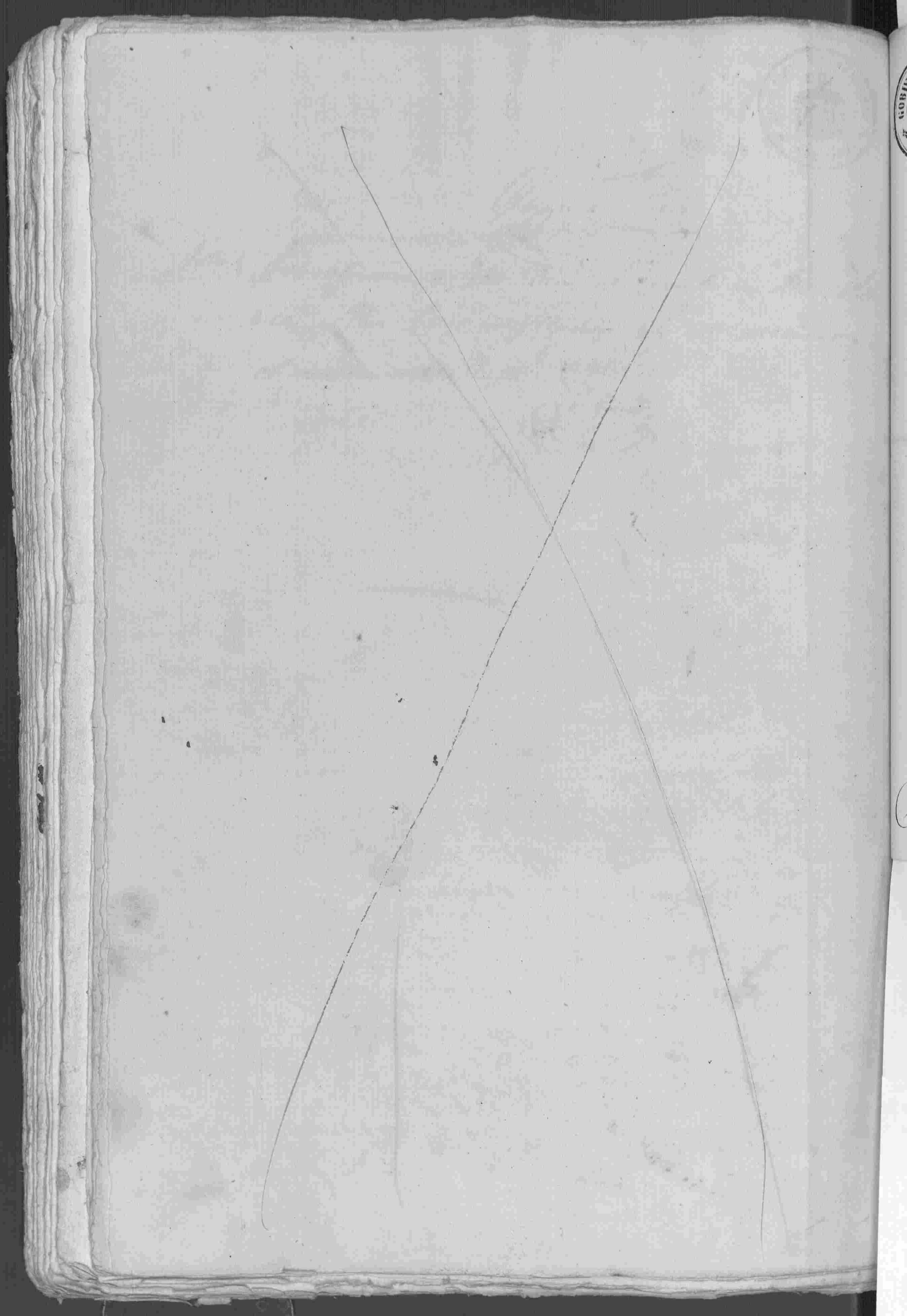
Good Day  
Pignote Nava  
Mamo

Nota: For clones & the dia, se remiti a Sr. Pedro  
da Silva la certificacion qd se menciona en  
el acuerdo anterior, y qd certifico:  
Nava

en

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*







Quarato y si etc

Concejo  
76° 161.

Vista la propuesta que ese Ayuntamiento me remite para el nombramiento de Cartero distribuidor de la correspondencia pública de esa Villa, he acordado aprobarla disponiendo que D. Pantaleon Gutierrez, entre al desempeño de dicho servicio.

Dios que a V. ml. al. Badajoz

Recibido el 9 Junio y  
registrado con el nº 17  
de entrada

7 de Junio de 1862

Juan Sarmiento

Sr. Alcalde de Medina de las Torres.



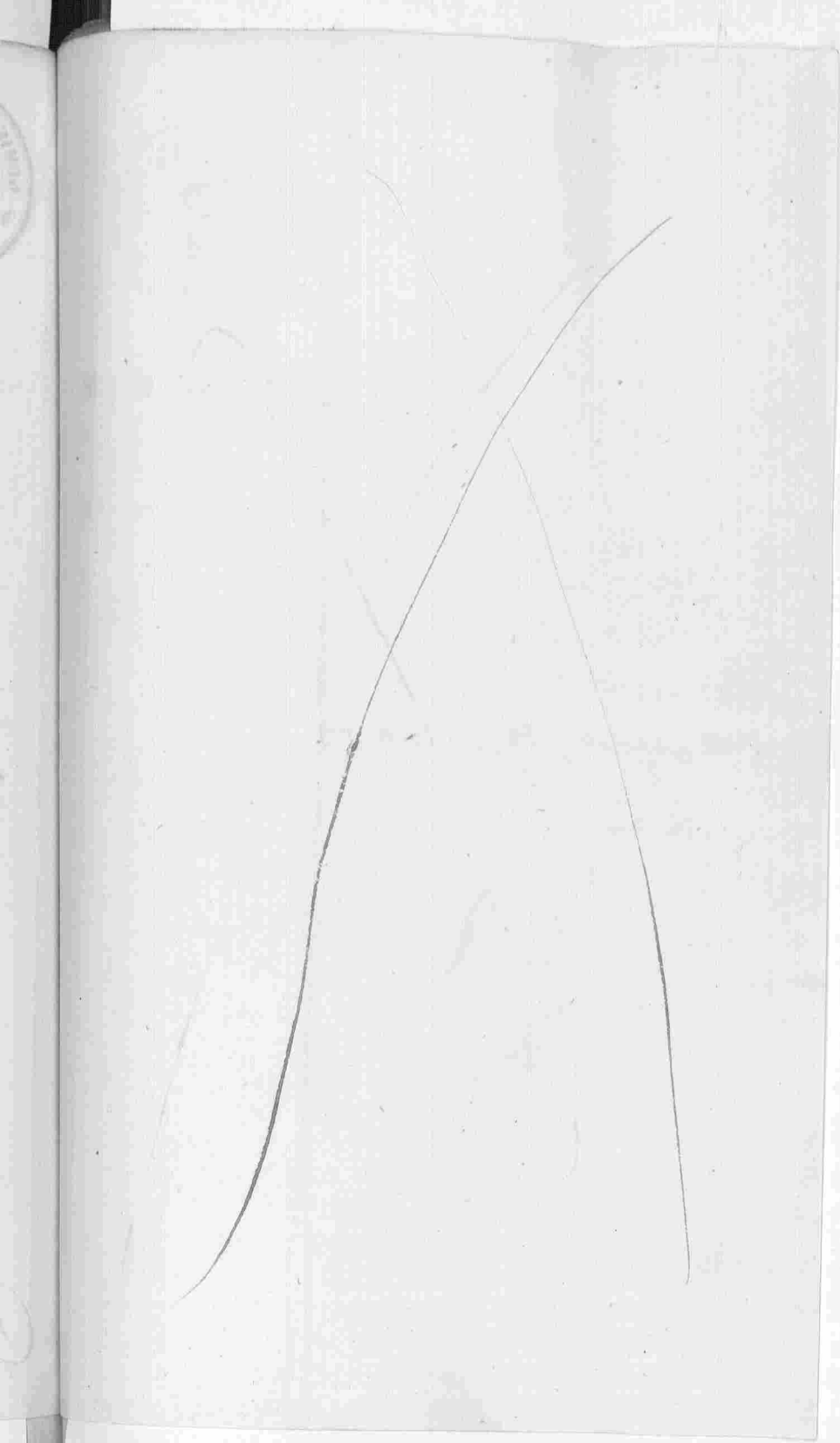
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

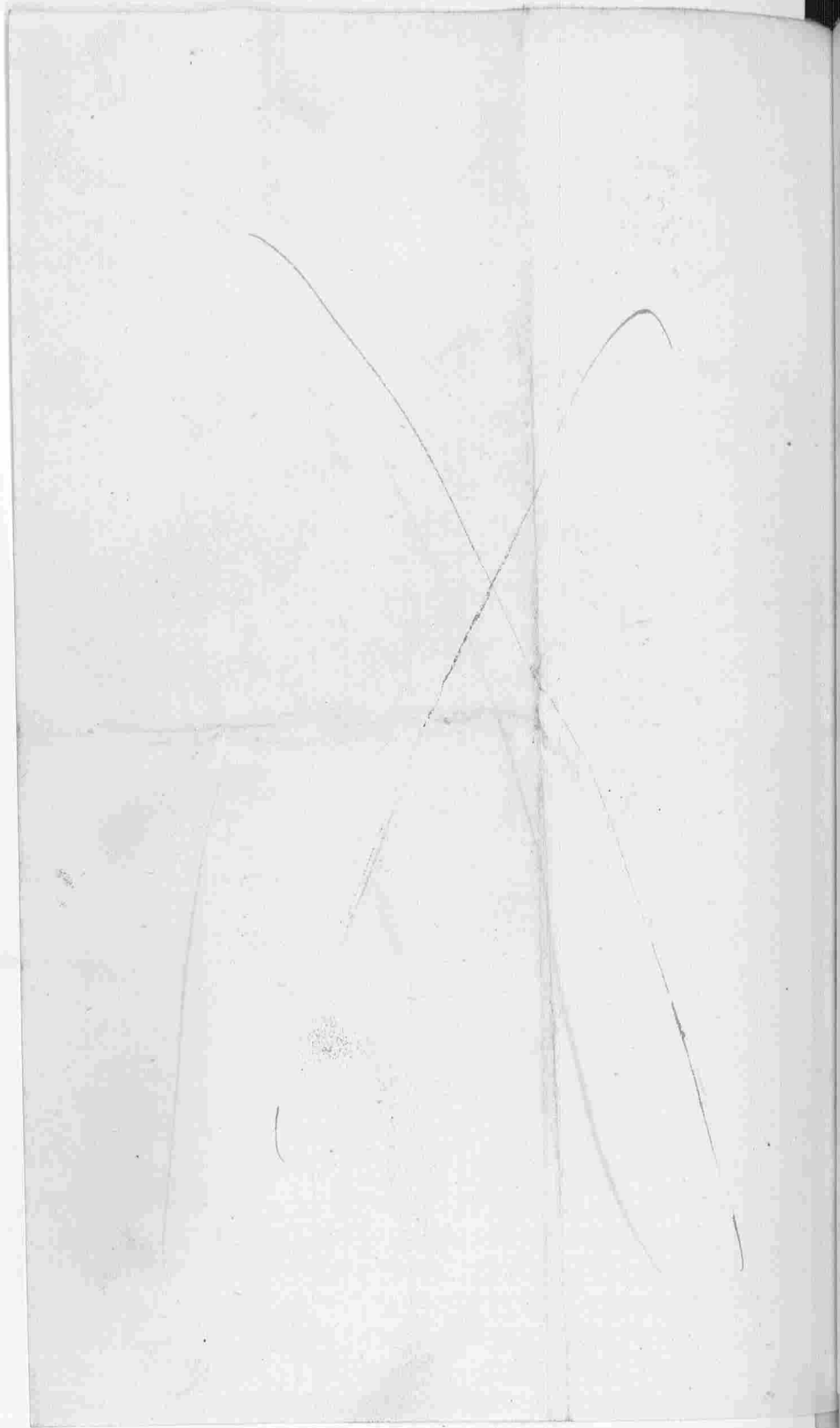
*[Faint handwritten text, possibly a name or title.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*







SECCION DE FOMENTO.

Número 1421

Negociado Agricultura

Recivida el 14 Agosto y registrada con el n.º 17.

Encarecto y vcto  
Visto que segun  
el oficio de N.º fecha  
17 del actual no se ha  
presentado el dueño  
de la vaca, que se apa-  
reció en este térmi-  
no estraviada en  
Octubre último, por  
remetto decir á N.º  
procede su enajena-  
cion en publica su-  
basta, cuyo expresien-  
te cuidara N.º de  
someter á mi apro-  
bacion en su día,  
remitiendo desde  
luego el anuncio de  
la misma para ha-  
cer se publique en  
el Boletín Oficial,  
y un que pueda  
disponer de su pro-  
ducto hasta nue-  
va orden de este  
Gobierno bajo su  
responsabilidad.  
Dios

D

guarda a s.  
muchos años.  
Badajoz 12  
de Agosto de  
1867.

SECCION DE COMPTA  
Eulogio Buaya

P. Alcalde de Medina  
de las Torres.

Quaranta y un

de  
12  
de

12

una

12 de mayo de 1812



Auto: Dese cuenta al Ayuntamiento



teniendo de esta villa en la sesión ordinaria  
del Domingo diez y siete del actual, a la  
supleni. dñ. g. anterior, para q. en su virtud  
se acuerde lo conveniente. Lo mandó y firmó  
el Sr. Alcalde Cont. D. Medina de las Torres  
Ayotes catore D mil ochocientos sesenta y dos.

J. J. J. J. J.

J. J. J.


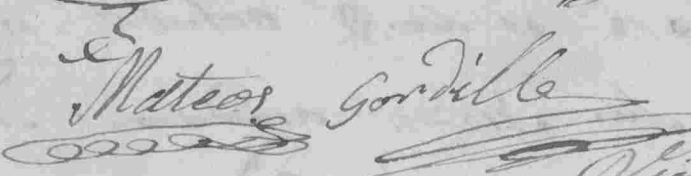
Vicente Jara  
D. J. J.

Tercero, en la villa de Medina de las Torres a diez  
y siete de Ayotes de mil ochocientos sesenta y  
dos, reunidos en sesión ordinaria los Sres. q. com-  
ponen el Ayuntamiento de la misma en sus  
casas consistoriales, se dio cuenta q. así en virtud  
de mandado del Sr. Presidente de la dñ. g. anterior  
de del Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
Sta. doce del actual, en q. se previene  
sacar a subasta pública la buena aparejo  
en este término en el mes de octubre último, e  
inteligencias sus dñs. acordaron: Nombran  
para la tasación de referido remanente  
a Inocencio Barillas y Victorio Castaño D este

Ciudad como remonon penta en la un  
 ni, presin en uolofiamon, aceptacion y juo  
 uento, y prestada al sea en declaracion se  
 saque al subasta publica, designando  
 ello los dias cuatro y doce del proximo  
 mes de Setiembre, en estas horas y con  
 ley, de diez a doce de las respectivas  
 mananas, rematandose en el mejor postor  
 rentandose al efecto para la dicha un  
 blidad, el correspondiente edicto al efecto  
 por Subasta que se ha de hacer en  
 se publica en el Boletin oficial de la Pro  
 firmandose al efecto el competente expe  
 diente al q. l. c. c. caben al efecto  
 de fijandose tambien el debido anuncio  
 en el sitio que y de voluntad de esta  
 villa. Yo firmo en Madrid a 2 de Setiembre

M. Pimentor. Juan Lucas Cabro



  
 Juan Lucas Cabro Pimentor Mendal  

  
 Mateos Gordillo Juan  


Nota: Contar unima. ser. saque certificar literal de

precedente acuerdo, por el cual se ha visto que en el  
dicho de que hace referencia: *Flaco*  
*Cincoenta y un*  
*del año*

*Atto* El día y una de el citado día, mes y año se  
dirigió al Sr. Gobernador Civil el dicho acuerdo:  
*Flaco*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a treinta  
y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y  
dos, reunidos en sesión ordinaria los Sres. Alcaldes  
en el Ayuntamiento que la misma en sus casos  
constituyen, por sus Srs. y de ord. del Sr. Pre-  
sidente se dio cuenta al Sr. Alcalde del testimonio  
del acuerdo de la Corporación Municipal de Montemolin, fecha veinte y ocho del actual, al que acompañan un oficio de igual fecha relativo a que de  
cualquiera persona que una debida autorización pre-  
sente el sorteo del frato de Cellota del valdrio  
de Calilla con numero entre las cinco villas hermanas  
que lo son la de referida de Montemolin, Mones-  
terio, Calvadiella de los Barros, Fuente de Cantos y  
esta de Medina de las Torres, cuyo sorteo ha de  
tener lugar el día de el Setiembre proximo veni-  
dero, en la sala consistorial de Sta. de Montemolin, a los once de su mañana, a fin de que cada  
una de las hermanas disfruya de su quinta parte  
lo que tenga por conveniente, de cuyo oficio y

Testimonio del acuerdo citado, queda notado  
 bastante en el libro de cuentas y sumarios  
 nes q. se recivan en esta Madria en el año  
 actual; e' inteligendos San Juan. Alameda  
 Nombros, como asimismo p. en representacion  
 al Regidor Sindico de esta Ayuntamiento D. Pedro  
 Navar, para q. presente referida partes  
 legando en el mismo todas en facultades  
 autorizaciones en dno. necesarias, sin restriccion  
 ninguna alguna y a. por legitimacion de  
 en persona. se le transcribe certificacion  
 tal de este acuerdo ados. Asimismo acordado  
 en unidos tres. se haya notorio p. credito de  
 y edicto el acotante de la existencia de la  
 quinta parte y correspondencia a esta villa, con  
 la multa de mil duros. Yo firmamos dicho

Ser D. q. certifico =  
 M. Parientes



Ortes  


Honorario Miguel Goudilla

Bualloz Mateos

Nuncio David

Nota: Longha. vivieron de 1714 a 1715. ante aque' certificacion de la  
 amercion en un pliego de l' celo nuevo y subscrito  
 Comisionado D. Pedro Navar, y se publico y firmo el  
 de q. se hace merito:

David

Ordina claustrales

Handwritten text on a small rectangular piece of paper at the top of the page, possibly a title or a note.

Main body of handwritten text on the page, consisting of several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to the image quality.

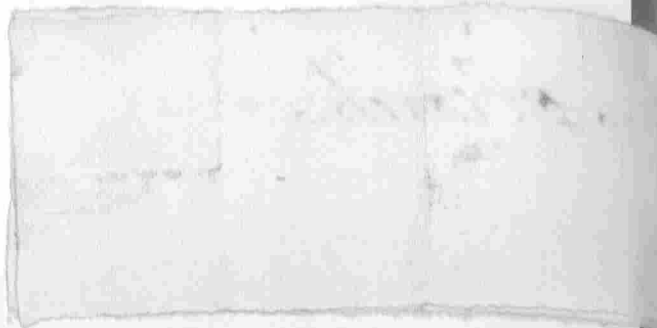
A small handwritten mark or signature at the bottom of the page.

no Clouch's



*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*





*[Faint, illegible handwriting or markings on the page]*



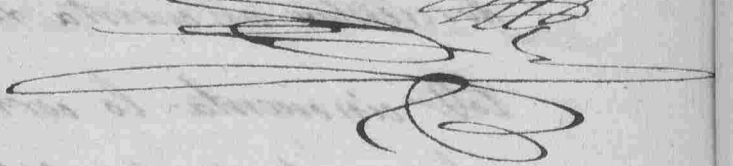
Don Mariano Quinto, de S. M., de lo lo publico  
 y numerario de esta Villa de Montemolin Certifico:  
 Que el fruto de bellota del arbolado que conserva el  
 Valde de Galilla, perteneciente a la misma Villa  
 y a sus cuatro hermanas Fuente de Cantos, Galba  
 dilla, Medina y Monesterio, ha sido visto por los  
 peritos de la confianza publica Jose Cantillo y  
 Juan Tomillo, lo han tasado en veinte y cinco ca  
 bezas de aprovecham.to con treinta cordos grandes  
 en cada una que se compensara con la cantidad de  
 mil cincuenta reales formada los cinco partidos  
 un producto total ascendente a veinte y seis mil  
 doscientos cincuenta reales siendo cinco mil doscien  
 tos cincuenta lo correspondiente a cada Villa, ha  
 biendo hecho la dition en cinco distritos, cuyos  
 nombres son cañada, llano del corcho, Valde la  
 haba, cabeza del toro, y capisurte. Que prac  
 ticada liquidacion de los gastos de guarda en  
 un año que terminara el dia de San Miguel.  
 proximo, de los haberes de los peritos por los dias  
 que han ocupado en las operaciones relacionadas, pro  
 pio conductor del oficio de citacion a junta de sorteo  
 y derechos de Escribania para la preparacion

del expediente, y de los testimonios q<sup>e</sup> deben obtenerse  
de las villas, ascienden como en los años p<sup>re</sup>sentes  
a mil setecientos treinta y siete reales de los cuales  
corresponden trescientos cuarenta y seis a cada una  
de las mismas, y por la villa de Medina a la que tocó el  
partido de Laredo el dicho representante D. Pedro Tabares.  
Para que así conste, con referencia a nominado expediente,  
signo y firme este testimonio, autorizandolo tambien el depositario  
de Propios por el percibo de aquella cantidad, en Montemolin y Setiembre dos de mil  
cientos sesenta y dos

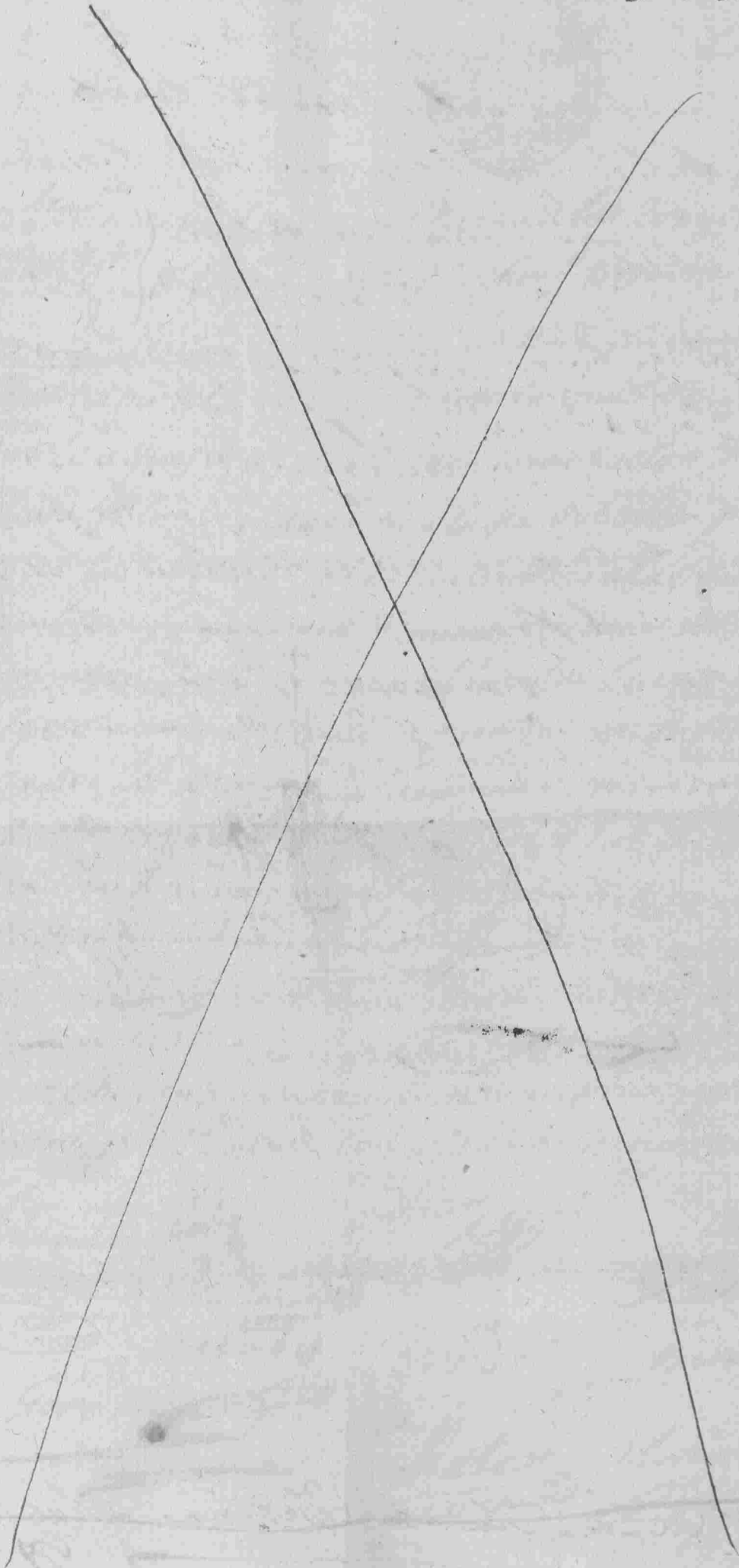
Angel Moreno




D. José Mariano



Circuncinta y tres



*[Faint, illegible handwritten text]*

~~Amende~~ en la villa de Medina del Campo  
 Amende



En virtud de nombramiento  
 de S. M. I. y R. A. de 17 de Mayo de 1862.

En la villa de Medina de las Torres, en siete  
 de Septiembre, de mil ochocientos sesenta y dos, hemos  
 en Sesión ordinaria los Sres. que componen el  
 Municipio de la misma, visto la grave enfermedad  
 que le aqueja al Sr. D. Vicente  
 Haza y Blanco, causa por la que se hallan paralizados  
 todos los negocios pertenecientes a la S. M. I. y R. como  
 tambien la multitud de causas, y ordenes del juzgado de  
 primera Inst.ª por ser el hombre bueno que llevaba  
 el peso nominal de S. M. I. y R. para que no sufran mas de  
 esas las abundos relaciones, y viniendo desempe-  
 ñand en parte como auxiliar de la S. M. I. y R. D. Antonio  
 Condado de Luna, nombramos sustitutos por el Sr. D.  
 Ynterino y auxiliares la enfermedad del propietario de  
 referido Condado de Luna, quien la desempeñara con el  
 esmero posible, como asi mismo cuantos emanan del  
 juzgado, quien en prueba de su aceptacion y juramento  
 firmo este Acuerdo con sus votos. de que certifico

M. J. Parientes, Calvo, Villar, Ortíz  
 Duran, Miro, yordán, Murdallo  
 Gordillo, Mateos, Antonio Condado  
 D.ª

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres, en diez de Octubre de

niel ochocientos sesenta y dos, las Vnas. q. componen  
el Ayuntamiento, Const. de la misma, leídas en sesión  
extraordinaria, visto el estado q. ocupa el Expediente  
sobre Ramos de Consumo, y resultando que en reu-  
nion celebrada para optar el medio mas apropiado  
de cubrir el Encapitamiento, se acordó de los Ramos, y habien-  
dose de terminad la subasta en auxendum, de los dños.  
de cada uno de aquellos, á excepción de las Carnes Saladas q.  
fue concertado por respectivos cosecheros segun Nota  
levantada al efecto; y estandose en el caso de proceder  
al auxiendo de expresados dños. de todos los demas q. con-  
stituyen el Encapitamiento, á excepción de la carne de hebra  
q. sera de exclusiva prebida la autorizacion compe-  
tenze, se proceda con auxelo de prebendo en el auxiculo  
ciento noventa y seis, de los auxendum, totales, ó parciales,  
de los dños de yndicados Ramos, sirviendo de base la canti-  
dad señalada en el Encapitamiento, ultimam. celebrada, con  
el aumento de un diez por ciento de cobranza y conduccion,  
y los cargos establecidos, ó que pueden establecerse, y ademas  
el pliego de Condiciones q. de ordinario, y en años ante-  
riores viene designado con la debida especificacion, de  
diciendose la oportuna Certificac. al pie de, poniendo  
de la por cabera del Exped. q. ha de formarse p. la subas-  
ta y remate de los Ramos, designand p. su primer remate  
el Domingo diez y siete del mes de Mayo, hora de diez de la  
mañana en estas Casas Consistoriales, y el segundo  
de confirmacion, el Domingo subsiguiente, de las mis-  
mas horas, y en dicho local, estandose en sus  
posturas á las mas, ó menos ventajas que  
puedan ofrecer, vien totalmente, ó parcial-  
mente, acreditandose todo, y tambien remitiend  
de el oportuno Edicto para su insercion en  
el Boletin oficial, y pueblas limstrafes para  
efectos oportunos. Yo firmo D. Juan de

de que yo su Señor. jurarino Certifico =

Parientes. Culvo Villar ortiz

Mudallos Vinca Mudallos

Duran Gordillo Mateos Antonio Condono  
S. J.

Nota Enseguida sigue la Certificación prebenida en el dho  
& precedente, en dos fojas utiles se pondeno =

Almá

Copia Juez de primer Inst. de la Real = Por virtud de once  
del comienzo, se me encarga p. el Sr. Jefe de la Audiencia  
de Real Audiencia, proponga p. cada uno de los de este  
partido nueve personas que tengan los requisitos  
para desempeñar los cargos de Juez de paz, y suplentes  
en el número de mil ochocientos sesenta y tres, y mil  
ochocientos sesenta y cuatro; y q. alavez acom-  
pañe una lista de los Abogados de Real Audiencia de dichos  
pueblos = En cumplimiento de lo mandado por auto de este día  
libraná V. el presente oficio, acompañándole el  
adjunto modelo p. q. valiéndose de las medias que le  
sugiera su celo, forme un estado arreglado al dho  
modelo, q. se envíe V. Remítame para el día  
primero de Noviembre próximo venidero, en un  
de presente al proponer las dhas personas



aptas para los cargos de Juez de paz y suplente  
que estas tienen los requisitos q. exige el arto  
cuarto del Real Decreto de veinteydos de  
octubre de mil ochocientos cinquenta y cinco, y q. no  
estén comprendidas en las prohibiciones manda-  
das en el arto quinto de dho Real Decreto. Tenien-  
do V. Md. en el presente de este oficio, y el modelo  
que le acompaña = Dadas en V. Md. a 2 de  
veinteydos de octubre, de mil ochocientos sesenta y dos  
Antonio M. Subiran = Sr. Presi. de l'ay. Const.  
de Medina de las Torres = Convenida con su om-  
nibus q. queda unido de este dho Real Dec. Capitan  
Lopez, como tambien en el modelo q. acompaña; y  
p. q. consta, pongo la presente como venio. In-  
tenimo el Sr. Const. de esta Villa mi vecin-  
dad, que consiguiera y firmo con el Sr. D. J. M.  
V. Md. presidente, en Medina de las Torres,  
octubre, veinteydos, de mil ochocientos sesenta y  
dos.

*J. V. M. Sr. Presi. de l'ay. Const.*  
Instrumento.

Antonio Cordón  
Eduna

Sr. Alcalde de Medina de las Torres  
El Sr. Nove se remitió la nota q. se pide

Badajoz 28 de Octubre de 1862.

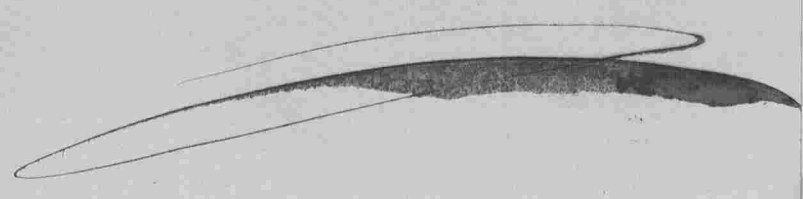
Muy Sr. mio: debiendo renovarse los Jueces de Paz que han venido ejerciendo el cargo en el bienio que termina en 31 de Diciembre próximo, espero que á la mayor brevedad me remita V. una nota de las personas que reúnan las circunstancias que exige el Real decreto de 28 de Noviembre de 1856. Al formar dicha nota, incluírá en ella nueve personas para elegir los Jueces y suplentes que correspondan á ese pueblo; debiendo formar por separado otra nota de todos los Abogados que residen en el mismo.

Son de urgencia estas noticias, y me prometo de su bien acreditado celo por el servicio público que aquellas obrarán en mi poder para el día 10 del inmediato mes de Noviembre.

Se ofrece de V. affmo. S. S.

q. b. s. m.

Francisco Sarmiento.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text, possibly a name or a specific reference.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a name.

112

St. Louis, Missouri, 1854

S. N.



GOBIERNO DE PROVINCIA

BADAJOZ

Sr. Alcalde constitucional de

4

Medina de la Victoria

Lista de los Abogados que existen en este Pueblo, con expresion de los que han sido o no delinco de su oficio, y cargo o destino que ocupan; y propuestos que se han de continuar en las personas que se comisionaron para cargos de Jueces y suplentes.

Nombres que pertenecen a los Abogados	Si son delinco de su oficio	Descripción de su cargo o destino	Qual sea	Observaciones
D. N. [Signature]	Si	No		
D. N. [Signature]	No	Si	Algun sea	

Propuestos

Nombres que pertenecen a los propuestos	Oficio o profesion	Ciudad	Si tambien es escribano	Si es en el ejercicio de los dos oficios	Si es de familia o de nacimiento	Si son delinco de su oficio, o si no lo han sido	Si son delinco de su cargo o de su oficio	Observaciones
D. N. [Signature]	Labrador	46 a.	Si	Si	Si	Lo es, y le corresponde su renuncio.	No	
D. N. [Signature]	Abogado	38 a.	Si	Si	No	No es delinco de su oficio.	No	Si no se ha renunciado a su oficio.

Nota: Si no hubiere Abogados se expresara asi en la 1.ª columna.

Folha

Junia al 1.º de Mayo de 1864

Junia del 1.º de Mayo

1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900



Recibido por el Correo  
de 21 de Octubre y  
Aprobado de su  
Real Cédula en el mismo día


Por Cédulas de 11 de Agosto  
se me encargó por el Sr. Virrey  
de la Audiencia de Quito, para  
cada uno de los Pueblos de este Reino,  
nueve personas que cumplan los Requi-  
sitos para desempeñar los cargos  
de Jueces de Paz y Suplentes en el  
biennio de 1853 y 1854; y que al  
mismo tiempo me hiciera velos  
Abogados domiciliados en dichos  
Pueblos.

En cumplimiento he manda-  
do por auto de esta Real Audiencia  
de 11 de Agosto de 1853, y en el  
presente oficio acompaño de  
el adjunto modelo para que vali-  
éndose de los medios que le sugiere  
la Real Cédula de 11 de Agosto de 1853  
de dicho mes, que si se cum-  
pliere para el día primero  
de los próximos venideros; teni-  
endo presente al proporcionar las  
nueve personas aptas para los  
cargos de Jueces de Paz y Suplentes  
que se han de cumplir los Requi-  
sitos que exige el art. 4.º del Real Decre-  
to de 11 de Agosto de 1853, y que no estén  
compañados en las provincias.



Vue Mascadas em 1852  
dicho M. Decato. Fernando L.  
à bien d'ann avio seu officio  
que modo que se descrevem.

Diz que à V. m. a. L. a.  
fundo nos. 11862.

et ut? M. S. L. a.  


Sp. Paardt. et Sy. Com. L. de medicina et lat. L. a.



*Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*



Hecho en la Villa de Mexico



na de las torres en veintea y seis de octubre demit  
 ochocientos sesenta y dos, reunidos en sesión ordinaria los  
 señores que componen el Ayuntamiento, Consistorio de la misma en estas  
 Casas Consistoriales, sesión cuensada a su número. por mi su  
 señoría, y señoría, de la orden que se comunica por el Sr. Juan  
 el paraiso, que se halla unida a este libro, en inteligencia  
 de los Sres. D. N. y procedieron a formar la lista que se onde  
 na, en las terminas siguientes

Pueblo de Medina de las Torres. Inca de Paz. Años de 1862 y 1861

Lista de los sujetos que existen en este Pueblo, con expresión de los que  
 tienen en su estudio abierto, y en su desempeño, y propuestas que se  
 hace a continuacion, de las personas que se consideran aptas para los cargos de Jueces y suplente

Nombres y apellidos	Tienen estudio abierto	Desempeñan algún cargo o destino	Cual sea	Observaciones
D. Elias Perez	No	No		
D. Manuel Bayo	No	No		

Propuestas

Nombres y apellidos	Oficio	Edad	Suben leon y comisin	Examen elemental de los cursos civiles	Elejido	Wó o no	Wó o no	Observaciones
D. Anselmo Carozano	Comisario	17	Si	Si	No	No		
D. Vicente Romero	Comisario	32	No	Si	No	No		
D. Miguel Soto	Comisario	27	Si	Si	No	No		
Felipe Juan Algado	Subd. de	30	Si	Si	No	No		
Antonio Juan Comalillo	Comisario	13	Si	Si	No	No		
Wolfgang Muir	Comisario	11	Si	Si	No	No		
Lorenzo Piñero	Mac. de	13	Si	Si	No	No		
Juan Masueo	Subd. de	58	Si	Si	No	No		
Juan Manuel Malpina	Comisario	50	Si	Si	No	No		

Con lo que se concluyó este diligencio, mandan  
de sus mrdas. de Remate al Sr. Juez de paz de  
por conducto de su presidencia una lista igual  
de lo que queda demostrado, y lo firmen los  
Sres. como acostumburan, de que yo su deudo, y  
genio certifico

176  
Ponentes. Juan Lucas Calvo Felipe Villar

Miguel Valero

Antonio Gomez

Pedro Navarro

Juan Bardallo

Agustina Garcia

De Sabido

Vicente Cordero

Alfaro  
Vid.

176  
Con la misma fecha se puso la lista prevenida, la que  
se le remite con el oportuno oficio al Sr. Juez de paz de  
este partido, con el panderero Juan Cruz, Cordero  
no, hoy dia de la fha. Medina de las Torres Corushe veinte  
y siete, de mil ochocientos sesenta y dos - Emis. Carretero de  
Alfaro

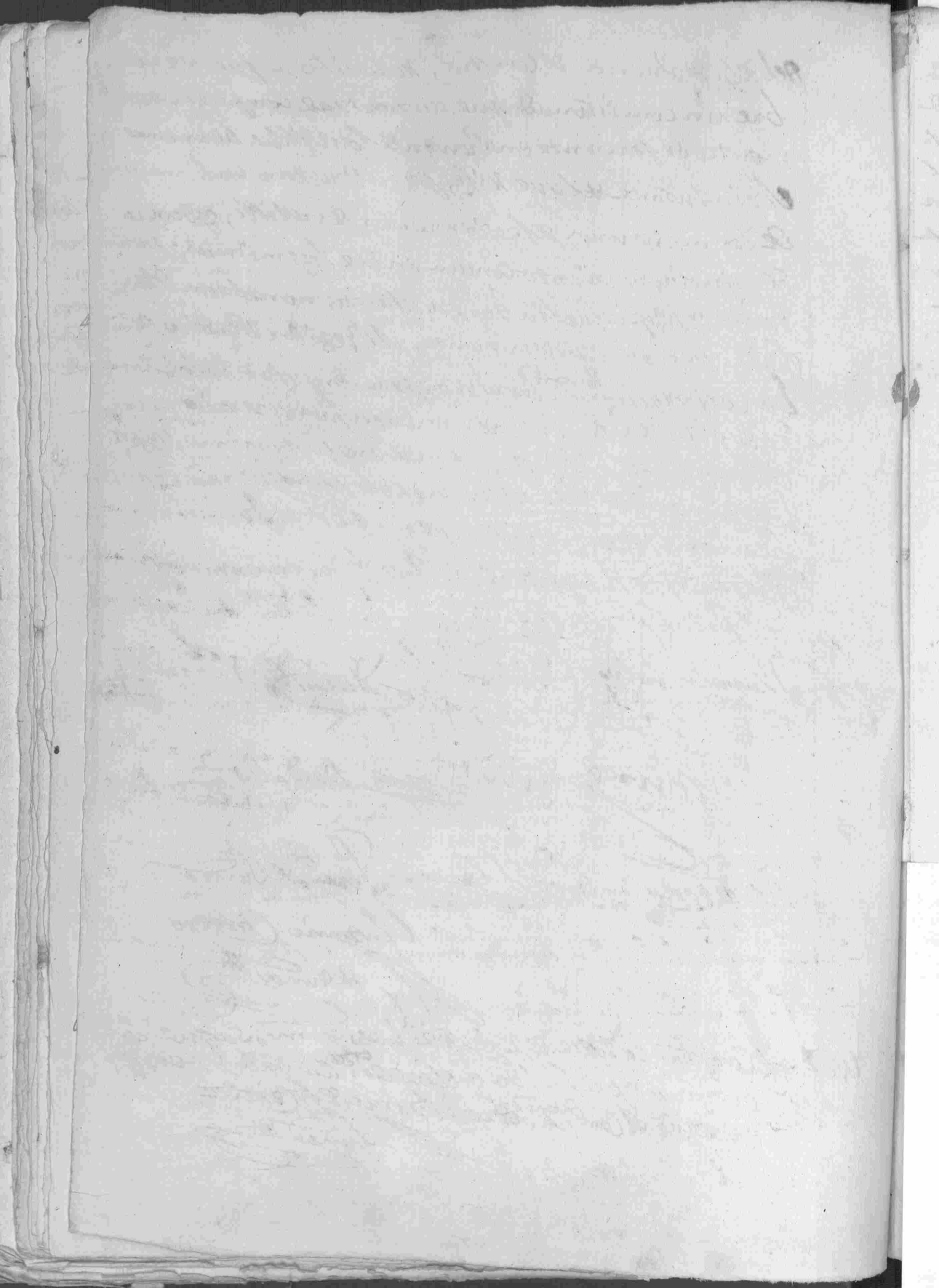
176  
Teniendo Poderes  
En la Villa de Medina de las Torres, en doce de  
enero de mil ochocientos sesenta y dos; He  
nido en sesión extraordinaria los Sres. que compo-  
nen el Ayuntamiento. Cons. de la misma en estas Ca-  
sas Consistoriales, se dio cuenta a V. S. por el  
Sr. Presidente del oficio del Sr. Jefe de la

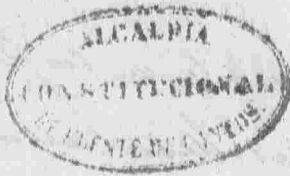
del Rey de Nueva España, el qual se nom-  
 bre un Comisionado que autorizada competentemente  
 se presente en Junta a las Villas hermanas  
 de la qual se el que Nije, para durar en la misma  
 de la misma un a los terrenos de Castilla, y demas  
 de aprovechamiento comun entre las mismas; por  
 tanto y para aquella tenga efecto, nombro a los  
 Sres. por su Representante, al Regidor Sindico de  
 la Comprocion D. Pedro Navarro, en quien es en  
 todo el poder y facultades en derecho necesarias para  
 del punto de que se trata, y demas anexo al mismo, y para  
 legitimacion de su persona, se le fungen en la Certi-  
 ficacion literal de este acuerdo poder, que firmen  
 sus manos, de que yo soy el Sr. por enfermedad

El propietario Certifico  
 Francisco Calvo Villar Juan de Navarro

Mateos Gordillo P. de Sumera  
 Antonio Cordero

Nota Confirma. catorce de febrero de mes, y año, saque la  
 Certificacion prevenida en el precd. acuerdo poder, y  
 en nombre del Com. D. Pedro Navarro, y J. Cordero





Debiendo se tratar  
en junta de Villa buena  
y lo conveniente de  
medida de los terrenos  
de Colilla y de un grupo  
vehemente con un entre  
los mismos, cuyo espacio  
de la venta de bienes de  
nuestros por la ley de  
1.º de Mayo de 1845 y otros  
posteriores se tiene satis-  
fada, segun que asi cor-  
responde en virtud de lo  
comunicacion del 2.º de Oc-  
tubre de 1845 por el 27  
del mes anterior, en  
dirijo al conde de  
que es ayuntamiento  
autorizada persona que



lo expuesto en la Junta  
de Villas Resumidas y  
ha de celebrarse en las Sa-  
las Consistoriales de este, el  
sabado quince del cor-  
riente mes a las once de la  
mañana, en la forma que  
viene practicándose

Dios que al. n. d. o  
Junta de Cantos y de Nov.  
de 1862

Jos<sup>te</sup> Marguilla

J. Alcalde Constituido y Medico de los Poveros

20

1. of.

For Mr. M. C. Smith

de l'Académie de la p

Paris

*[Handwritten signature]*





Don Mariano Calcebras ha sido condecorado con la cruz de segunda clase de la orden civil de Beneficencia Grta. del Ayuntamiento de esta Villa, autorizado para intervenir y autorizar con el mismo caracter los acuerdos y demas concerniente a la hermandad que esta Villa y las de Montemolin, Monasterio, Medina de las Torres y Cabadilla de los Barros llevan para el aprovechamiento en mancomunidad de los terrenos de Calilla y otros que a las mismas pertenecen.

Certifico: Que por los A. P. comisionados por los respectivos ayuntamientos de las cinco Villas, reunidos en Junta segun costumbre y se ha celebrado el acta cuyo tenor es el siguiente = En la Villa de Fuente de Cantos a quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en Junta de Villas hermanas los A. P. comisionados de los ayuntamientos de las cinco que constituyen la mancomunidad a saber por el de esta Don Jose Marques por el de Montemolin Don Francisco Oliva por el de Monasterio Don Juan Laucharro Florido y Don Esteban Palacios, por el de Medina Don Pedro Navarro y por el de Cabadilla de los Barros los A. P. Don Eduardo Mueso y Don Antonio Gonzalez de la Haza segun los documentos de autorizacion presentados a fin de acordar lo conducente en virtud de la excitacion que por comunicacion de treinta del mes ant. ha hecho el ayuntamiento de Monasterio consiguiente a la del Sr. Gobernador de la Provincia de veinte y siete del mismo mes que hace relacion a la mensura

y clasificacion de los terrenos de Calilla y de las Valdes, cuya excepcion  
de la venta por virtud de las leyes de desamortizacion por la solicitud  
por ser de comun aprovechamiento de los cinco pueblos, los P. comisiona  
dos de Monasterio manifestaron que toda vez que la operacion de mensura  
y clasificacion ha de producir los gastos consiguientes, debe acordarse lo  
conducente para verificar oportunamente el pago. En tal razon se acordó  
que las Villas de Muro de Cantos, Montemolin, Medina y Cabradilla  
contribuyan con tres quintas partes de los derechos de tarifa, y Mones-  
terio satisfaga por si solo las dos quintas partes restantes. Con motivo  
de la igualdad de nombres que se dan a los terrenos de Calilla, Navas de  
Cuyo y Pelabornegos que solo son tres Peltas, en lugar de las treinta y seis  
que se expresan en el oficio del Sr. Governador se acordó asi mismo que  
la Villa de Monasterio manifieste a C. P. y en su caso a los peritos que  
concurran a la clasificacion y mensura, que solo son las fincas de que  
se trata las tres expresadas, y que las denominaciones con que se figuran  
son de quintos de la misma o sitios de ella denominados asi para  
conocimiento de los labradores y vecinos pero sin constituir por si fincas  
independientes. Dada cuenta a la Junta de la comunicacion  
del ayuntamiento de Monasterio fecha trece del mes ant., dando  
comunicacion de que los vecinos de la Puebla del Maestre han en-  
trado a pastar en los terrenos de Madriales de las cinco Villas  
suposiendo tienen dro. a ello, se acordó que ante la autoridad  
de Monasterio bien por el Judio o por qualquiera otro individuo

de la Municipalidad se ajite la denuncia correspondiente, y en su caso se pongan en acción los demás recursos que procedan para depurar el <sup>derecho</sup> alegado por los de la Puebla del Maestre si insistieren en sostenerlo. Teniendo en cuenta que el expediente que se ha promovido por el ayuntamiento de Monasterio para la erección de las Doheras de Calilla Navas de Lupo y Pelaborregos parte del privilegio de la comunidad de aprovechamiento que existe de inmemorial entre las cinco Villas se acordó consignar en este acta, que hallándose estos terrenos a distancia de cuatro seis u ocho leguas de los pueblos de Monasterio Montemolin, Fuente de Cantos Medina y Cabradilla, se entienda que esta reclamación no perjudica, ni debilita las que las mismas Villas tienen pendientes para la erección de sus Doheras royales, toda vez que atendidas la distancia y demás circunstancias que asisten, nunca el aprovechamiento de estos terrenos limitado a los ganados de carne, puede contribuir a la asistencia y beneficio del ganado de labor, puesto que este diario y necesariamente ha de trabajar en el pueblo respectivo. Yo firmen los <sup>señores</sup> concurrentes dando por terminados el acta, de que yo el Sr. certifico —

Jose Marguer — Antonio Lancha  
ro Florido — Antonio Palacios Hernandez — Francisco Oliva —  
Pedro Alvarez — Eduardo Queno — Antonio Gonzalez  
de la Hlave — Mariano Bulebra

Ramo Rio

Lo inserto esta conforme con su original a que me refiero  
Asolicitud de los Comisionados del Ayuntamiento  
de Meduina de las Torres junto la presente que firmo  
en Cuente de Cauto a diez y ocho de Noviembre  
de mil ochocientos sesenta y dos

Mano Cedulas  
Ramo

ADMINISTRACION ECONOMICA  
 DEL OBISPADO—PRIORATO  
 DE S. MARCOS DE LEON.  
 LLERENA.

El 20 de Dto de otro año se remitió al Sr. Admor. oficiante la cantidad de 6054 y cu. por los sumarios expendidos en el año de la fta. a saber:

Por 327 de vivos .....	475
Por 4 de difuntos .....	12
Por un latruncion de 3 <sup>a</sup> ..	4-54
Por 3 de 4 <sup>a</sup> .....	2
Por 56 indultos de 3 <sup>a</sup> ..	112
<b>Totas.</b>	<b>6054</b>

Para hacer la entrega de los fondos de Catedral con la oportuna cantidad que me esta mandada, me presento a V. de las cantidades que Repetico con te hayan sustentado las bulas expendidas en esta Villa corresponden ala pte que De lo contrario me veria en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gov. civil de la prov. y q. que libere el correspondiente. Dijo que a V. en la L. de 12 de Dic. de 1862

Prof. Tubero  
 y Turulillo

Por Me. Com. de Dama de las Torres



DEL ORISABO - PRONATO

DR. WARRDS DE REBOL

1874

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1100 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



Prometo a V. los nombramientos de Juan de  
San Agustín de esta villa, que el Sr. D. Juan de  
González de la Cruz, Comisario que ha sido, ha  
ya que los entregó inmediatamente a los Inter-  
esados, a quienes previendo que el día proxi-  
mo febrero próximo para las Vnas. Compañías  
ya compareceran ante un Jefe de J. para  
el dicho fin.

Del modo de los nombramientos, como ya  
hecho entrega a los Interesados, ya he  
previendo la presentación, me ha V. he-  
cho con copia.

Dios que a N. S. P. de la Cruz de D. J. de 1782.

Ant. de la Cruz

El Sr. Alcalde com. de esta villa de la Cruz de la Cruz

Ant. de la Cruz

Hecho la precedente om. y acaba  
de recibir por el correo de hoy  
y jam. el tenga efecto, conser  
entrega inmediatamente de los vien-  
tos de Juan de Juan y  
primer suplente, y acompañam. a  
D. Melchor Correas Jact &  
Juan, y a D. Vicente Romero  
primer suplente, en juicio de  
oficio igual entrega en la per-  
sona de D. Felipe Garcia Del-  
gado segundo suplente, por haber  
fallecido, cuya circunstancia se  
havi presente al Juegado del  
partido al ocurrir el recibo, con  
devolucion de citados nombramto  
de segundo suplente, por los  
efectos q. con engam. Lo mande  
y firma el Sr. Alcalde Conde  
de Medina de las Torres Diecim-  
bre veinte y cinco de mil ochoc-  
ientos setenta y dos =

J. J. J.  
J. J. J.

D. S. M.  
Vicente J. J. J.  
J. J. J.

Notific. y entrega segundante del i-

Recibo el contenido de la orden y auto  
de cumplimiento de J. Pineda, a D.  
Anselmo Carrutero de esta villa, dem-  
onstrando copia literal y conscribiendo en-  
trega del nombramiento de Juez de  
Paz de J. Carrutero, quedando adverti-  
do de su responsacion ante el Jueza-  
do del partido el primer de Enero proxi-  
mo venidero y prestar debidos juram-  
entos; y firma:

Anselmo  
Carrutero

Fernand

Don J. de Salazar, notario y letrado,  
procede el contenido de la orden y  
auto de cumplimiento de J. Pineda, a D.  
Vicente Romero de esta villa, dem-  
onstrando copia literal y entregandole el  
nombramiento de primer suplente  
de Juez de Paz, con la misma ad-  
vertencia de el auto; y firma:

Vicente Romero

Fernand

Notas en la misma villa, y otros dias, mes

y así se acuse el recibo al  
Juzgado del partido, por medio  
de propio, devolviéndole el primer  
documento y segundo volante  
de Juez a par, cobrado en  
labores de D. Pedro Gra. Del-  
gado, por haber fallado.

Alvarado  